Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 261 Sábado, 12 de noviembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

17115 Orden de 26 de octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 41958

17116 Orden de 28 octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de los organismos públicos adscritos. 41961

17117 Resolución de 28 de octubre de 2011 del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en el Vicesecretario. 41968

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17118 Prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario. 41970

17119 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 41972

17120 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 41988

17121 Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias. 42006

17122 Prórroga para 2012, del convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista. 42009

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17123 Anuncio de formalización del contrato de las obras de implantación de Equipo Cardiovascular en Sala de Hemodinámica I del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. 42011

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17124 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado 508/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia. 42012

17125 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa por alta médica expediente n.º 391/11, interpuesta por D. Lauro Efrén Cando Guayacondo. 42013

Consejería de Cultura y Turismo
Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia SAU

17126 Anuncio para la notificación de requerimientos de documentación justificativa. 42014

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

17127 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 42015

17128 Notificación a interesados. 42017

17129 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 42019

Consejería de Sanidad y Política Social

17130 Expediente sancionador 121/2011. 42020

17131 Notificación de actos administrativos. 42021

17132 Notificación de actos administrativos. 42022

17133 Notificación de resolución del expediente sancionador 31/2011. 42023

17134 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificaciones pendientes relacionadas con resoluciones sobre reconocimiento de Grado y Nivel de Dependencia. 42024

17135 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado. 42041

17136 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 965/2010 y 1283/2010 en materia de farmacia. (Expte. A-496/96 y acumulados). 42043

17137 Anuncio por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador S-1/2011. 42044

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17138 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación de biomasa Alderetes de 9,99 MW" en el término municipal de Moratalla. 42045

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17139 Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 143/2011), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la orden de 16 de noviembre de 2010, por la que se actualizaba la cuantía de las gratificaciones a percibir por los funcionarios docentes que se acojan al régimen de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BORM de 29 de noviembre). 42047

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17140 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por "Imaegine España Multimatica Industrial, S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de desistimiento de subvención, recaída en el expediente 2010-01-08-0002. 42048

17141 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de reposición interpuesto por "Serviedfera, S.L." contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2009/01/24/0064. 42049

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17142 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de reposición interpuesto por "María Rosa García Ruiz" contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2009/01/90/0061. 42050

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

17143 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2011. 42051

17144 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2011. 42052

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

17145 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.221/2010. 42053

De lo Social número Uno de Cartagena

17146 Procedimiento ordinario 1.142/2010. 42055

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17147 Adopción 1.096/2011. 42056

17148 Adopción 258/2011. 42057

Instrucción número Siete de Murcia

17149 Juicio de faltas 1.440/2010. 42058

De lo Social número Cinco de Murcia

17150 Procedimiento ordinario 1.344/2010. 42059

17151 Procedimiento ordinario 1.336/2010. 42060

De lo Social número Seis de Murcia

17152 Demanda 1.683/2009. 42062

17153 Despido/ceses en general 537/2011. 42064

17154 Procedimiento ordinario 691/2010. 42066

17155 Procedimiento ordinario 654/2010. 42068

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17156 Despido 753/2011. 42070

De lo Social número Uno de Pamplona

17157 Demanda 116/2011. 42071

IV. Administración Local

Lorca

17158 Exposición al público de la Cuenta General. 42072

Murcia

17159 Anuncio de anulación de convocatoria de licitación. (Expte. 538/2011). 42073

17160 Anuncio rectificación material en anuncio sobre contratación del arrendamiento de dos locales de propiedad municipal sitos en los bajos del mercado Saavedra Fajardo, Murcia. 42074

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

17161 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 42075

Notaría de doña Ana María Fortis Pita

17162 Acta para proceder a la enajenación mediante subasta pública. 42076

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

17115 Orden de 26 de octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero único de datos de carácter personal denominado "BUCOSAN", dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para

la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 26 de octubre 2011.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: BUCOSAN.

a) Identificación y finalidad del fichero: APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE REGISTRA DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL Y LAS PRESTACIONES SANITARIAS BUCODENTALES DE LOS NIÑOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA. HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE POSIBILITA LA MONITORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DEL PROGRAMA.

b) Origen y procedencia de los datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS.

c) Colectivo o Categorías de Interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS SOBRE SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN, N.º DE AFILIACIÓN S.S./MUTUALIDAD; TELÉFONO; TARJETA SANITARIA; NOMBRE Y APELLIDOS). PRESTACIONES SANITARIAS QUE RECIBEN LOS NIÑOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA. SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO.

e) Cesión o comunicación de datos: NO CONTIENE CESIONES DE DATOS.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) Apartado 1:Órgano Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Apartado 2. Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RONDA DE LEVANTE 11-C.P. 30008-MURCIA- TELÉFONO: 968362000

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

17116 Orden de 28 octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de los organismos públicos adscritos.

Por Decretos de la Presidencia núm. 12/2011, de 27 de junio, y 24/2011, de 28 de junio, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional y que ha supuesto, por lo que respecta a la Consejería de Sanidad y Política Social, la asunción de las competencias anteriormente atribuidas, respectivamente, a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de política social y sanidad a excepción de las competencias en materia de reforma del menor y políticas de defensa de los consumidores y usuarios.

Mediante Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, se ha concretado el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Esta nueva reorganización competencial hace necesario que se articule una nueva disposición que regule de manera integrada y homogénea un régimen de delegación de competencias de la titular de la Consejería en los titulares de los distintos Órganos Directivos de la misma, así como en los organismos públicos adscritos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

Específicamente, por lo que se refiere al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación, atribuye la Presidencia del IMAS a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales, coincidiendo pues en la misma persona la condición de Consejera y de Presidenta del IMAS, pero con competencias distintas. Por lo que ha de entenderse, en lo que al IMAS se refiere, que es la titular del departamento de Sanidad y Política Social, en su condición de Presidenta del IMAS, la que efectúa en esta Orden la correspondiente delegación de competencias.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo 1. Delegación en el Secretario General.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica y/o presupuestaria:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago; así como, en su caso, la facultad de retener los créditos correspondientes a los programas adscritos a la Secretaría General, en relación con los gastos a realizar en los diferentes Capítulos de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos.

b) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la normativa reguladora atribuye al titular de la Consejería, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con lo pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

d) Los actos de ejecución presupuestaria, en todas sus fases, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, cualquiera que sea su cuantía y programa presupuestario.

e) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

2. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta Orden.

b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Vicesecretario en el artículo 6 de esta orden.

c) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos peticionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a las Consejería en materia de contratación hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, se excluyen de esta delegación las siguientes actuaciones:

a) Los actos y resoluciones para la modificación de los expedientes e materia de contratación cuando sean causa de resolución del contrato y, en su caso, la resolución misma, así como las modificaciones contractuales cuando impliquen un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo exceda del límite cuantitativo para el que está facultado. En estos casos, la autorización del referido modificado, así como los actos gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia del mismo, corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

b) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, que se encuentren delegados en los órganos directivos.

3. En materia subvencional:

a) El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y los límites previstos en la misma, incluyendo la concesión y denegación de subvenciones, ayudas o becas hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, así como todos los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de los Órganos Directivos en el artículo 2 de esta orden. Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

b) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas de la Secretaría General.

c) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a las Consejería en materia subvencional hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

Se exceptúa de delegación en materia subvencional:

El establecimiento de las bases reguladoras de la subvención y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

4. En materia de personal y régimen interior:

a) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

b) Las propuestas para la cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral.

c) El otorgamiento de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de la Consejería.

d) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento,

incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

e) Cualesquiera otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable al titular de la Consejería en materia de personal.

5. En materia de régimen jurídico y organización administrativa:

a) La competencia para requerir dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como a los organismos públicos adscritos, incluyendo en su caso la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta.

b) La competencia para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto de la Consejería como de los organismos públicos adscritos, incluyendo la competencia de decisión de efectuar la consulta y la autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden.

c) La competencia para efectuar consultas y/o peticiones de informes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo de Salud de la Región de Murcia y en general a cualquier órgano consultivo, técnico o administrativo cuando esta competencia corresponda al titular de la Consejería.

d) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados de las Direcciones Generales de la Consejería y del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en las materias de sus respectivas competencias y, en su caso, de las entidades del sector público vinculadas a la Consejería, así como de los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del titular de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden.

e) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados del Director Gerente o de los Directores Generales del IMAS, en virtud de las competencias atribuidas al Presidente del Instituto Murciano de Acción Social por el artículo 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril.

f) La resolución de las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral.

g) La resolución de expedientes en el ámbito de la potestad sancionadora, incluidos los recursos de reposición.

h) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

6. En materias específicas de la Consejería:

a) La resolución de procedimientos en materia de establecimientos y servicios de atención farmacéutica, así como de gestión farmacéutica cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

b) La resolución de los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento, modificación sustancial y renovación en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como de acreditación sanitaria e

integración de aquéllos en la Red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia, incluida de la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

c) La resolución de cualesquiera procedimientos de acreditación y autorización sanitaria y, en su caso, renovación cuando esta competencia se atribuya al titular de la Consejería, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

Artículo 2. Delegación en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería.

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como, en su caso, la facultad de retener los créditos correspondientes a los programas adscritos a cada centro directivo, en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y al resto de Capítulos de los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, sin perjuicio de lo previsto en esta Orden en relación con los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria en materia contractual o subvencional.

b) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de su competencia.

e) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos peticionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

f) El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones o ayudas concedidas con cargo a sus respectivos programas, sin limitación de cuantía.

g) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos.

Artículo 3. Delegación en el titular de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social, se delega en el titular de la Dirección General de Atención al Ciudadano y

Drogodependencias la competencia de representación de la Administración Regional en cuantos foros y comisiones de ámbito supracomunitario existan en el campo de la lucha contra las drogas.

Artículo 4. Delegación en el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Se delega en el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por dicha entidad pública, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito. Asimismo, se delega la realización de consultas y peticiones de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación a los diferentes procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda al Servicio Murciano de Salud.

Artículo 5. Delegación en el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

Se delega en el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social la competencia para dictar aquellos actos administrativos cuyo ejercicio corresponda a la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud de la atribuciones conferidas al presidente del Organismo Autónomo en los artículos 5 y 17.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de autorización de gastos en la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto (BORM nº 6 de fecha 09/01/2007).

Asimismo, se delega la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por el organismo autónomo, incluida la realización de consultas y peticiones de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación a los diferentes procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda al mismo.

Artículo 6. Delegación en el Vicesecretario.

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos, así como la declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, con excepción del concepto 226, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, salvo que tales gastos se refieran a expedientes de contratación distintos de contratos menores.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los gastos delegados en el apartado anterior.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la

obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

e) La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo al programa de la Secretaría General.

f) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, a propuesta de los diferentes órganos directivos.

Artículo 7. Sustitución.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el ejercicio de las competencias delegadas previstas en la presente Orden serán ejercidas atendiendo el régimen general de suplencias establecido en cada momento en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se designe suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos.

Artículo 8. Antefirma.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

Artículo 9. Revocación.

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la titular de la Consejería de Sanidad y Política Social recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas la Orden de 4 de septiembre de 2003 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería y la Orden de 16 de julio 2007 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se delega competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 octubre de 2011.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

17117 Resolución de 28 de octubre de 2011 del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en el Vicesecretario.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Producida la reorganización de la Administración regional en virtud de los Decretos de la Presidencia núm. 12/2011, de 27 de junio, y 24/2011, de 28 de junio, y establecidos los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social por Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 17 de octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Sanidad y Política Social las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Quedan derogadas la Resolución de 4 de septiembre de 2003 del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Vicesecretario y la Resolución de 7 de noviembre de 2007 del Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se delegan determinadas competencias en la titular de la Vicesecretaría, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17118 Prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Resolución

Visto la prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Murcia a 9 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario

En Murcia a 17 de octubre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de octubre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, un convenio

de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, que fue publicado en el BORM de 26 de octubre de 2000.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2012, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, Fulgencio Fernández Buendía.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17119 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Valle de Ricote para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Valle de Ricote para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 19 de octubre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y

De otra, el Sr. D. José Luís López Ayala, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. n.º P3000004-F, en virtud de Resolución de la Presidencia de 16 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37543, Código de Subproyecto 037543110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad Valle de Ricote para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de

apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 4.531 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, treinta y tres mil novecientos veintiuno (33.921,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37543, Código de Subproyecto 037543110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, once mil trescientos siete (11.307,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve (47.579,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37543, Código de Subproyecto 037543110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, quince mil ochocientos sesenta (15.860,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiuna mil cuatrocientos cuarenta (21.440,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37543, Código de Subproyecto 037543110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, siete mil ciento cuarenta y siete (7.147,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil quinientos veintinueve (6.529,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37543, Código de Subproyecto 037543110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, dos mil ciento setenta y seis (2.176,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Mancomunidad Valle de Ricote se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios

Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		2		2
TOTAL		2		2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social			1	1
TOTAL			1	1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos

o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar

conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las

dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad Valle de Ricote, el Presidente, José Luís López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17120 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social Y EL Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012)

En Murcia, a 19 de octubre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37546, Código de Subproyecto 037546110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco

del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.
- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de tres Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, la entidad local deberá disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

En relación con esta medida, el Ayuntamiento de Murcia destinará una cantidad de la presupuestada para la misma, para la contratación de los servicios de:

- Mantenimiento del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante SIUSS), consistente en:
  - · Mantener las bases de datos del citado SIUSS,
  - · Apoyar en la gestión informática, a los profesionales que utilizan el SIUSS,
  - · Realizar la descarga de información,
  - · Actualización de las versiones y módulos nuevos de la aplicación SIUSS.
- Supervisión de los profesionales del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, consistente en:
  - · Apoyo, asesoramiento y supervisión a los mencionados profesionales del programa de acompañamiento para la inclusión social, con la finalidad de mejorar la capacidad efectiva de los mismos, en la relación profesional de ayuda así como para dar un mejor servicio a las personas atendidas desde dicho programa.

Estos servicios se desarrollarán de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas. En el caso del Ayuntamiento de Murcia, se considerará, de forma específica, el coste de los contratos de empresas para el mantenimiento del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales y de supervisión de profesionales del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 84.045 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí

mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación

de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Por lo que se refiere a esta medida, con anterioridad a la puesta en marcha del presente Proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia instauro un Programa de Respiro Familiar en Domicilios, cuya convocatoria publica anualmente, habiéndose aprobado para el año 2011, a través del Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha de 16 de julio de 2010 (BORM 14 de septiembre de 2010). Dado que se estima conveniente adscribir dicho Programa a los Proyectos financiados en este Convenio, se aplicará, de forma subsidiaria, en lo que se refiere al Convenio con el Ayuntamiento de Murcia, la regulación contenida en el citado Decreto, especialmente en materia de condiciones de acceso, baremos y demás requisitos que el Ayuntamiento de Murcia pudiera establecer en su convocatoria.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).
- Apoyo a familiares de personas dependientes.
- Centros de día y de noche.
- Prestaciones económicas.
- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, un millón seiscientos dieciséis mil novecientos dieciséis (1.616.916,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y dos (538.972,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y un (882.471,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete (294.157,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve (537.879,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, ciento setenta y nueve mil doscientos noventa y tres (179.293,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y ocho mil trescientos cincuenta y un (78.351,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, veintiseis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cincuenta y seis mil setecientos dos (156.702,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Director / Coordinador (Educador)	1			1
Director / Coordinador (Sociólogo)	1			1
Responsable de Programas -Adjuntía (Trabajador Social)	3			3
Psicólogo	3			3
Licenciado en Derecho	3			3
Trabajador Social (UTS)	31			31
Trabajador Social (Actuación Comunitaria)	2			2
Educador	17			17
Auxiliar Administrativo	9			9
Conserje (recepcionista)	12			12
TOTAL	83			83

SUBVENCIÓN DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	3			3
TOTAL	3			3

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	4			4
Educador	2			2
TOTAL	6			6

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17121 Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resolución

Vista la addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia, a 29 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Don Bartolomé Hernández Giménez, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2011.

Manifiestan

I. Que mediante Decreto n.° 223/2010, de 30 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias

II. Que, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de julio de 2010, con fecha 2 de diciembre de 2010 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

III Que por el Decreto n.º 242/2011 de 22 de julio se ha modificado el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, que reguló la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomúnales de Prevención de Drogodependencias, entre otros extremos, en el sentido de modificar los plazos de ejecución y justificación de las actividades a desarrollar.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de un mes a partir del pago efectivo de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán remitir, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, a la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada, así como los documentos acreditativos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social (según Anexos V, VI, Vil y Fichas).

Segundo. De conformidad con los artículos 1 y 7 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias, la documentación justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas podrá presentarse a nombre de la propia Entidad Local o del ente instrumental local con competencias para la prestación de servicios sociales.

Tercero. Se modifica la cláusula séptima del Convenio de fecha 2 de diciembre de 2010 suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias, que queda redactada como sigue:

"El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución concedido, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de su contenido o por denuncia expresa de cualquiera de las partes, realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio."

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17122 Prórroga para 2012, del convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Vista la Prórroga para 2012, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Opticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2012, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

En Murcia, 17 de octubre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D.ª Ana Belén Almaida Planes, Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de febrero de 2007, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2007.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2012, el Convenio suscrito el 15 de febrero de 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, la Presidenta, Ana Belén Almaida Planes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

17123 Anuncio de formalización del contrato de las obras de implantación de Equipo Cardiovascular en Sala de Hemodinámica I del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100285103/11/PNSP

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de Implantación de Equipo Cardiovascular en sala de Hemodinámica I del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia

c) CPV: 45259900-6

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Ordinaria

b)Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

4.- Valor estimado del contrato:

231.912,03 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 196.535,62 euros

Importe Total: 231.912,03 euros

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2011.

c) Contratista: Electricidad Ferysan, S.A., con NIF A-30033385,

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 135.500,00 euros

Importe Total: 159.890,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor importe económico.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17124 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado 508/09 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia, el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 508/09, frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 24-11-08 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Psicología Clínica por los turnos de Acceso Libre y Promoción Interna (BORM 9-12-08).

En síntesis, el recurrente considera discriminatoria e injusta la valoración de apartado B5, concediendo una puntuación superior de 3 puntos a los aspirantes que hayan obtenido el título de especialista en Psicología Clínica vía P.I.R en detrimento de los que lo obtuvieran por la vía del Real Decreto 2490/1998 con 1 punto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los interesados que han sido seleccionados por el turno de acceso libre, en cuanto parte interesada, se les comunica que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17125 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa por alta médica expediente n.º 391/11, interpuesta por D. Lauro Efrén Cando Guayacondo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Lauro Efrén Cando Guayacondo, cuyo último domicilio conocido es C/. Pascual Abellán, n.º 2, 3.º D, C.P. 30002 Murcia, se le comunica que se desestima la reclamación previa contra el alta médica por incomparecencia de fecha 10 de marzo de 2011.

Tras haber intentado la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D. 2/1995, de 7 de abril.

Murcia a 24 de octubre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia SAU

17126 Anuncio para la notificación de requerimientos de documentación justificativa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone por medio del presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Requerimientos de documentación justificativa

INTERESADO	CIF	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
DETIAGREEN	B85619344	CONVENIO DE COLABORACIÓN	Ayuda para la organización de la competición deportiva del I MURCIA LADIES OPEN.	25.000,00 €
MORATALLA CLUB DE FUTBOL	G73149148	CONVENIO DE COLABORACIÓN	Ayuda para la realización de un programa experimental de tecnificación deportiva en la modalidad de fútbol.	77.000,00 €
CLUB ATLETICO VOLEIBOL MURCIA 2005	G73378499	CONVENIO DE COLABORACIÓN	Ayuda para la realización de un programa experimental de tecnificación deportiva en la modalidad de voleibol.	60.000,00 €

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U, sita en Avd. Mariano Ballester, n.º 2, de Los Alcázares-Los Narejos (Murcia), donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del contenido del mismo.

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes cada expediente.

Los Alcázares, 26 de octubre de 2011.—El Director del Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU, Francisco Montoya Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

17127 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Fátima El Harchaoui	C/Médico Gómez, 9 3.º dcha. 30550 Abarán	Abarán	X- 2757587-W	0142/11	Denegación	19/09/2011
RBI	El Mati El Oualidi	Pasaje de la Colonia, 2 1.º izda. 30880 Águilas	Águilas	X- 3341792-F	1300/11	Denegación	23/09/2011
RBI	Alejandra Pilar García Montoya	Paraje El Campico, 1 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48432879-P	1798/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Fernando Hernández Bellido	C/Párroco José Pallarés, 61 30202 Cartagena	Cartagena	-21478992-M	1095/11	Denegación	26/09/2011
RBI	Ester Fernández Muñoz	C/Ciudadela, 17 blq. 1 1.º pta 29 30203 Cartagena	Cartagena	-23046763-G	1437/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Jacqueline Marjorie Panchana Cruz	C/Cuatro Santos, 20 2.º D 30202 Cartagena	Cartagena	X- 3444894-T	1325/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Miriam López Simón	C/Alto, 10 30310 Cartagena	Cartagena	-23046817-N	1101/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Taras Gorditsa	C/Tarragona, 8 1.º izda. 30310 Cartagena	Cartagena	X- 3395985-N	0969/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Mbarka Seguem	C/Ruipérez, 20 3.º 30205 Cartagena	Cartagena	X- 4159363-C	0790/11	Denegación	26/09/2011
RBI	Saeed Abdulrrazak	C/Ruipérez, 1 2.º 30205 Cartagena	Cartagena	X- 6600267-A	0017/11	Desistimiento	23/09/2011
RBI	Hayat Abdelali	C/Carlos Llopis, 1 30592 San Cayetano	Cartagena	X- 7184477-J	0692/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Josefa Baños Martínez	C/Río guadalquivir, 22 1.º 30310 Los Gabatos	Cartagena	-22940968-D	1298/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Noemí Moreno Castro	C/Martín Delgado, 4 2.º B 30203 Cartagena	Cartagena	-23058318-J	1309/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Antonio Cutillas Rocamora	Paraje de la Matanza, 37 30620 Fortuna	Fortuna	-27427557-B	1013/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Marta García Lozano	Cmno. Somaita, 6 30620 Fortuna	Fortuna	-48493361-T	1241/11	Denegación	23/09/2011
RBI	Juana Herrero Bernal	Paraje Chinchillanas, s/n 30620 Fortuna	Fortuna	-48478493-J	1789/11	Denegación	23/09/2011
RBI	Juan José Talavera Gómez	Avda. Santa Clara, 2 4.º izda. 30800 Lorca	Lorca	-40451428-V	0210/11	Denegación	19/09/2011
RBI	Aurora Lucía Briceño Ojeda	C/Los Veras, 3 1.º izda. 30800 Lorca	Lorca	X- 4283766-Q	0835/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Silvia Janneth García Torres	C/Segovia, 21 sector A P 111 Camposol Fiesta 30870 Mazarrón	Mazarrón	X- 6346354-X	0536/11	Denegación	23/09/2011
RBI	Encarnación Guillermo Covacho	C/Tejos, 8 Camposol D 25 30870 Mazarrón	Mazarrón	-22918361-B	1025/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Marta María Campoy Gómez	Avda. Joven Futura, 27 7.º B 30100 Espinardo	Murcia	-48477900-H	0045/11	Denegación	19/09/2011
APIPS	Sonia Rodríguez Fernández	C/Santa Rita, blq. 2 12.º C 30006 Murcia	Murcia	-48657730-B	0083/11	Denegación	22/09/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Florentina del Carmen Bilbao Rubilar	C/Tudmir, 6 esc. 2 bj. D 30006 Puente Tocinos	Murcia	X- 6412953-R	1399/11	Denegación	23/09/2011
RBI	Hassan Zouhair	Carril Torre, 18 2.º B 30006 Puente Tocinos	Murcia	X- 1732747-L	0243/11	Denegación	19/09/2011
RBI	Asensio Hernández García	C/Azahar, 5 3.º izda. 30006 Puente Tocinos	Murcia	-48523112-N	1149/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Vitaliy Veresyuk	C/Victorio, 14 2.º D 30003 Murcia	Murcia	X- 6469227-V	0893/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	María Rosa Boyero Gil	C/San José, 20 4.º 30003 Murcia	Murcia	-44160004-G	1133/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Chenoa Maribel Peñafiel Inga	C/Alarcón, 3 entlo. B 30006 Puente Tocinos	Murcia	X- 7785320-G	1914/11	Denegación	23/09/2011
RBI	Isabel Correas Fernández	Avda. de la Fama, 10 blq. 5 esc. 2 3.º C 30003 Murcia	Murcia	-48490676-Y	0968/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Herminia Moreno Moreno	C/Fuensanta, 1 3.º B 30100 Espinardo	Murcia	-48495823-R	1351/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Estrella Grima Molina	Avda. Tierno Galván, 1 bj. D 30107 Guadalupe	Murcia	-27476376-R	1245/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Oleksandr Kubalskyy	Avda. Antonete Gálvez, 5 1.º E 30006 Murcia	Murcia	X- 4247370-Y	1076/11	Denegación	26/09/2011
RBI	Juan Ginés Ródenas Hernández	C/Dr. Fleming, 1 2.º C 30107 Guadalupe	Murcia	-34828490-G	0950/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Vincent Akobueze Graham	Ctra. El Palmar, 44 1.º B 30010 Murcia	Murcia	X- 6616828-G	0581/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Tomás Clemente Soriano	C/Pintor Ramón Gaya, 6 2.º D 30150 La Alberca	Murcia	-27470246-N	1578/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Abdelmaoula Maouhoub	C/Campillo, 69 30163 El Esparragal	Murcia	X- 3900148-S	2056/11	Denegación	23/09/2011
RBI	María del Mar Cayuelas Sanz	C/Familia Muñoz Sánchez, 29 esc. 1 2.º E 30140 Santomera	Santomera	-34831834-J	0961/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Encarnación Heredia Gutiérrez	C/Juan Ramón Jiménez, 49 30709 Roldán	Torre Pacheco	-77716114-B	1315/11	Desistimiento	26/09/2011
RBI	Azzaoui Boutkhil	C/Cubico, 8 30850 Totana	Totana	X- 2548253-Z	1019/10	Extinción	26/09/2011
RBI	Christopher Robert Webster	Paraje El Puerto, s/n apdo. 824 30510 Yecla	Yecla	X- 9165567-K	0209/11	Desistimiento	23/09/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

17128 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre Valoración de la Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Orden
CARMEN MUÑOZ MONTOYA	74.252.565-P	c/ del Pilar, 26-1.º 30110 CABEZO DE TORRES	17 de marzo de 2011
Mª FUENSANTA ZAPATA OLIVA	77.524.688-Z	Vereda de los Zapatas, 20 30161 LLANO DE BRUJAS	11 de marzo de 2011
ROSA GALINDO ALARCON	27.270.953-C	Ctra. De Fuensanta, 11 Carril El Merino 30157 ALGEZARES	8 de agosto de 2011
FERNANDO SERRANO GALLEGO	22.178.203-L	c/ Alberto Sevilla, 4-2.º -2C 30011 MURCIA	21 de febrero de 2011
ANA MARTINEZ GARCIA	74.262.739-V	C/ Senda de la Portada, 58 30160 MONTEAGUDO	18 de julio de 2011
JOSEFA HERNANDEZ GARCIA	22.168.926-P	Carril del Pino, Rincon de los Sánchez, 1-bjs.30007 CASILLAS	5 de julio de 2011
ANGELES LOPEZ ROBLES	22.408.534-W	Orilla de la Azarbe, 185 30163 El Esparragal	4 de julio de 2011
AGUSTINA GONZALEZ GARCIA	22.924.272-B	c/ Peroñino, 42 Bº Concepción 30205 Cartagena	14 de junio de 2011
MIGUEL MOLL GARAU	41.359.452-R	Plza. S. Francisco, 12-2.º 30201 Cartagena	14 de marzo de 2011
PATROCINIO DIAZ ORTEGA	74.996.036-M	C/ Canigo, 1-1.º C -S. Anton 30205 Cartagena	10 de marzo de 2010
ANGELES DE LA CALLE HERNANDEZ	24.410.010-H	c/ Dª Constanza, 43-bj. Sta. Lucía 30202 Cartagena	5 de septiembre, 2011
ANA OTON ROS	22.900.869-E	c/ Feux Marti Alpera, 72 bj. 30205 Cartagena	5 de septiembre, 2011
BASILIO COLQUE GUTIERREZ	23.812.470-H	c/ Colmenarico, 13-1.º B 30800 Lorca	5 de septiembre, 2011
SOLEDAD CLEMENTE CUADRADO	23.220.663-R	c/ Nueva, 190 30816 La Hoya-Lorca	28 de marzo de 2011
DAMIAN CUADRADO RUIZ	23.173.779-Z	Camino Hondo, Buzon 14 30815 Marchena-Lorca	9 de marzo de 2011

Recurrente	NIF	Municipio	Orden
JOSEFA LORENZO CARRASCO	23.144.988-L	Paraje Collado Liron, 53 bj. 30813 Pozo Higuera-Lorca	4 de marzo de 2011
FRANCISCO RUIZ GARCIA	19.801.055-X	c/ Nueva, 40 30193 Yechar-Mula	18 de julio de 2011
REMEDIOS MOLINA RUBIO	22.261.645-Z	C/ Arriba, 37 30193 Puebla de Mula	30 de diciembre, 2010
JOSE RUIZ HUESCAR	22.298.664-A	c/ Francisco Sarabia Gonzalez nº 3-3.º 30170 Mula	29 de diciembre de 2010
SUSANA GARCIA GIL	48418685-M	c/ Molina de Aragón, 8-3.º A 30500 Molina de Segura	5 de septiembre, 2011
SUSANA GARCIA GIL	48418685-M	c/ Molina de Aragón, 8-3.º A 30500 Molina de Segura	5 de septiembre, 2011
FRANCISCO AROCA TURPIN	22.293.978-D	Avda. de Abarán, 2-1.º A 30530 Cieza	16 de junio de 2011
MANUELA LOPEZ MARIN	22.267.802-F	Avda. de Abarán, 2-1.º A 30530 Cieza	16 de junio de 2011

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

17129 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Samira Halim	C/Quico Maldonado, 8 4.º B 30880 Águilas	Águilas	X- 3680406-S	1375/11	Petición de documentos	16/06/2011
RBI	Sebastián Sánchez Rodríguez	C/Juan XXIII, 19 30180 Bullas	Bullas	-77507916-D	2060/11	Petición de documentos	20/09/2011
RBI	Zahra Kaddouri	C/Molino Gertrudis, 15 30594 Los Médicos	Cartagena	X- 2322356-T	2287/11	Petición de documentos	07/10/2011
RBI	Rosa Elvira Isaza Giraldo	C/José Luis Castillo Puche, 1 2.º B 30620 Fortuna	Fortuna	X- 3450106-Z	1972/11	Petición de documentos	19/09/2011
RBI	Hayat Benamer	Lugar Los Terreres, 52 30320 Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 3658193-C	1417/11	Petición de documentos	20/06/2011
RBI	Kouider Smaili	C/Castillo, 8 30335 La Pinilla	Fuente Álamo	X- 3377164-M	0807/11	Petición de documentos	18/04/2011
RBI	Estrella Amador Muñoz	Lugar Los Sánchez, 5 30333 Cuevas del Reyllo	Fuente Álamo	-23054759-L	1005/11	Petición de documentos	01/09/2011
RBI	Andrew Omoruyi	Polg. La Paz, D 4 esc. 3 5.º D 30006 Murcia	Murcia	X- 2944854-A	2140/11	Petición de documentos	22/09/2011
RBI	Mohammed Jdid	Avda. de Beniel, 16 30580 Alquerías	Murcia	X- 3880732-B	2215/11	Petición de documentos	29/09/2011
RBI	María Teresa Arcentales Minchala	C/San Marcos, 21 1.º B 30002 Murcia	Murcia	X- 3696795-M	2258/11	Petición de documentos	07/10/2011
RBI	Enorense Davidson Ikponmwonba	C/Bocio, 4 4.º I 30004 Murcia	Murcia	X- 6877394-A	2295/11	Petición de documentos	07/10/2011
RBI	Venera Asenova Radeva	C/Muñoz, 39 6.º A 30720 Santiago de la Ribera	San Javier	X- 6702101-Q	2072/11	Petición de documentos	21/09/2011
RBI	Hamid Mainich	C/Valencia, 2 esc. 3 1.º pta. 2 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3057848-K	0724/11	Trámite de audiencia	28/06/2011
RBI	Jamal Ghazrane	C/Victor Pradera, 6 esc. 3 2.º pta. 1 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3826466-W	1505/11	Petición de documentos	06/07/2011
RBI	Daniel Heredia Muñoz	C/Los Sotos Viejos, 329 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23050199-J	2198/11	Petición de documentos	28/09/2011
RBI	Zineb Housni	Los Garcías, 1 30700 Los Meroños	Torre Pacheco	X- 4859445-M	2199/11	Petición de documentos	28/09/2011
RBI	Consolación Antolinos Palazón	C/Río Ebro, 5 bj. A 30565 Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-48546275-Z	1413/11	Petición de documentos	20/06/2011
RBI	Esmeralda González Ortiz	Cmno. Campo Arriba, 38 30565 Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-48524713-A	2038/11	Petición de documentos	09/09/2011

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17130 Expediente sancionador 121/2011.

Por el presente, se hace saber a Rachid El Haiyaj, cuyo último domicilio conocido es C/ Camino Vereda de la Basca, n.º 43 - Bajo, 30130 Beniel, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 121/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (TREINTA €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17131 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 182/2009	Juan Sánchez Martínez	46.517.391-V	C/ Rey Carlos III, nº 30	30880 Águilas	180200 991 039103 00073 2011510 7	S1801	02/08/2011	2.000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17132 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 112/2010	Mastour Salah	X-25.894.83-M	Camino de Madrid, n.º 93	30530 Cieza	180200 991 039103 00082 2011 510 2	S1801	27/09/2011	600 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17133 Notificación de resolución del expediente sancionador 31/2011.

Por el presente, se hace saber a Tanveer Ahmad Chaudhry, cuyo último domicilio conocido es C/Gran Vía, n.º 6, 30400 Cehegín, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 31/2011, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 1, 5 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.6, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17134 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificaciones pendientes relacionadas con resoluciones sobre reconocimiento de Grado y Nivel de Dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento de Grado y Nivel de Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones sobre reconocimiento de grado y nivel de Dependencia cuyo interesado y fecha de resolución se especifican en el Anexo B detallado a continuación.

ANEXO B

RESOLUCIONES				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FECHA
0170-2010-7213	MARIA ENCARNACION CORTES GARRIDO	22906239X	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2010-12982	JUANA OLMOS BUENDIA	22832409X	LOS DOLORES	04/04/2011
0170-2010-12514	MARIA BEGOÑA CRESPO HERRERO	22915239V	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2009-7029	TERESA MOMPEAN MORA	22437706X	ALGEZARES	04/04/2011
0170-2010-3199	FLORENTINA NIETO MAESTRE	22781365A	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2008-11986	BOUCHRA ERRAIDI EP MOUSTARIH	X2334874Y	PUERTO DE MAZARRON	04/04/2011
0170-2010-7451	SILVIA ZAMORA GARCIA	23024682A	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2008-11867	ANGELES MARTINEZ LOBA	22250834J	BLANCA	04/04/2011
0170-2010-4155	MARIA JOSEFA HERNANDEZ BAEZA	23151983E	CEHEGIN	04/04/2011
0170-2007-13039	JOAQUIN MATEO VICENTE	22337593Q	ALGUAZAS	04/04/2011
0170-2008-8192	ENCARNACION GARCIA HERNANDEZ	23160015G	CIEZA	04/04/2011
0170-2007-9944	CLEMENTINA GARCIA GARCIA	23079583A	LIBRILLA	04/04/2011
0170-2010-5327	JUAN HERNANDEZ SANCHEZ	23182649Y	AGUILAS	04/04/2011
0170-2010-12784	JEAN PATRICIA TAYLOR	X2360891X	CARAVACA DE LA CRUZ	04/04/2011
0170-2010-11711	VIORICA VODA	X7809881R	CARAVACA DE LA CRUZ	04/04/2011
0170-2009-7125	RAFAEL SANCHEZ MOLINA	23124576P	LORCA	04/04/2011
0170-2010-7682	CONCEPCION MARTINEZ SANCHEZ	27095631K	LORCA	04/04/2011
0170-2009-15957	EULALIA LOPEZ CARRILLO	36891308K	LORCA	04/04/2011
0170-2009-14291	ENCARNACION MONTEJANO MARIN	22372700W	MULA	04/04/2011
0170-2010-12800	JUAN PEDRO JIMENEZ GUTIERREZ	22350699N	PLIEGO	04/04/2011
0170-2008-8833	JOSE NAVARRO SANCHEZ	22248517L	MULA	04/04/2011
0170-2010-11861	ASUNCION GARCIA MESEGUER	22446192D	MOLINA DE SEGURA	04/04/2011
0170-2010-14834	JOSE NICOLAS GARCIA	22355179F	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-260	JOSEFA MARTINEZ RAMOS	22866315Z	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2010-13977	ANTONIO CUEVAS LOPEZ	22312560F	CABEZO DE TORRES	04/04/2011
0170-2010-7262	JOSEFA MARTINEZ GONZALEZ	14818231K	AGUILAS	04/04/2011
0170-2008-10442	BOUCHRA SAFAR	X3312350M	AGUILAS	04/04/2011
0170-2010-7531	ANGELES CONEJERO CARO	22860748J	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2010-8106	CARMEN MARTIN SALCEDO	22844341M	CARTAGENA	04/04/2011

0170-2009-9989	JUANA MARIA PERIAGO MIÑARRO	23257939V	MOLINA DE SEGURA	04/04/2011
0170-2010-12826	FRANCISCA RODRIGUEZ SANCHEZ	22276415H	ALCANTARILLA	04/04/2011
0170-2011-33	ELISA VALCARCEL AROCA	22236225D	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-15358	ISABEL TRABALON TRABALON	27113905X	AGUILAS	04/04/2011
0170-2010-5849	JOSE RUIZ PONCE	23161662H	AGUILAS	04/04/2011
0170-2010-7686	REMEDIOS MARTINEZ GARCIA	22370700A	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-11920	ENCARNACION CANOVAS ALCAZAR	74310085Y	CABEZO DE PLATA	04/04/2011
0170-2010-9142	FRANCISCA TERUEL SILVENTE	74288549K	ALCANTARILLA	04/04/2011
0170-2009-10340	JOSEFA NICOLAS SANCHEZ	22421525K	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-8125	JUAN GARCIA PARDO	22833710T	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2010-14316	ENCARNACION ROS LOPEZ	74358723E	TORRE PACHECO	04/04/2011
0170-2010-6068	CARMEN ALBALADEJO GRACIA	74251768V	TORREAGÜERA	04/04/2011
0170-2008-6288	JUAN MARTINEZ ABADIA	22243284F	SANTOMERA	04/04/2011
0170-2010-13951	ASCENSION TERRY LOMBARDERO	22794383A	PERIN	04/04/2011
0170-2010-12745	ANTONIA ALACID CAMPILLO	74285538T	MOLINA DE SEGURA	04/04/2011
0170-2010-6685	MARIA DOLORES ANDREO DE ABREU	22155915S	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-4799	LUIS PACETTI SICILIA	42570028H	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-13614	LEONOR FERNANDEZ SEGURA	23207931B	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-6697	ENCARNACION PASTOR AYALA	74260974T	CIEZA	04/04/2011
0170-2010-11719	ISABEL LOPEZ MELLADO	27007410M	MURCIA	04/04/2011
0170-2010-12718	MARIA CARMEN SANCHEZ GIL	22481599L	SANGONERA LA VERDE	04/04/2011
0170-2010-12181	NIEVES TORRE GARRIDO	22389336D	ALGEZARES	04/04/2011
0170-2010-8871	MARIA CARMEN LOPEZ LOPEZ	34798064F	ALCANTARILLA	04/04/2011
0170-2011-27	JOAQUIN LOPEZ PINA	22199450B	ESPINARDO	04/04/2011
0170-2010-14481	ALFONSO SAURA MARTINEZ	22846817C	EL ALBUJON	04/04/2011
0170-2010-13569	JUANA MARTINEZ VERA	23158599Z	HOYA	04/04/2011
0170-2010-439	MARIA DOLORES MARTINEZ GOMEZ	23216303B	TIATA	04/04/2011
0170-2010-6306	PIEDAD CASTAÑO GONZALEZ	07326946C	LOS ALCAZARES	04/04/2011
0170-2010-12984	JOSE PAÑOS SOLER	22843099M	PERIN	04/04/2011
0170-2010-13850	ANDRES CONESA ROCA	22786226B	PERIN	04/04/2011
0170-2010-15315	LUIS MORENO FERNANDEZ	22936167S	EL ALBUJON	04/04/2011
0170-2009-9530	CONCEPCION MARTINEZ SOLANO	74348496F	EL ALBUJON	04/04/2011

0170-2011-744	ANTONIO AGUADO CAMPOS	22820836Y	PERIN	04/04/2011
0170-2011-228	MARIA CARMEN MOSQUERA ESTRAVIZ	32668475B	EL ALBUJON	04/04/2011
0170-2010-13608	JUANA SANCHEZ CAÑAVATE	22885467F	LA ALJORRA	04/04/2011
0170-2010-13025	DOMINGO PEREZ AZORIN	22280048V	YECLA	04/04/2011
0170-2010-4145	FRANCISCA DOLERA LOPEZ	74257461Y	TORRES DE COTILLAS	04/04/2011
0170-2011-565	ISABEL MARTINEZ LOPEZ	23075264P	LIBRILLA	04/04/2011
0170-2010-12752	TOMASA GONZALO ROMALDE	32547952P	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2008-11467	JOSEFA LAJARIN PEREZ	22194495R	SAN GINES	04/04/2011
0170-2010-9739	SUSANA MANZANO ROSIQUE	27464379X	ALGEZARES	04/04/2011
0170-2010-6977	ANTONIO LUCAS MOROTE	22268193F	ABARAN	04/04/2011
0170-2010-4815	ANTONIA MARTINEZ REVERTE	23194562M	TORRES DE COTILLAS	04/04/2011
0170-2007-474	MANUELA SANCHEZ LOPEZ	27474393L	MURCIA	04/04/2011
0170-2007-10497	MIGUEL GONZALEZ CORBALAN	23217772P	LORCA	04/04/2011
0170-2010-8327	PEDRO MARTINEZ PASTOR	22880272X	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/04/2011
0170-2010-12426	PEDRO MOYANO MAESTRE	29894827W	LORCA	04/04/2011
0170-2010-11532	AMPARO CUADRADO CASTILLO	00170323P	ALCANTARILLA	04/04/2011
0170-2010-14828	ANA VILLA CABALLERO	22369211D	CIEZA	04/04/2011
0170-2010-8134	FERMIN DIAZ GARCIA	77503414S	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/04/2011
0170-2009-2259	FRANCISCO PEREZ ROSIQUE	22440909Q	MURCIA	04/04/2011
0170-2009-4927	FATIHA KHANFRI	X8309824Q	EL PALMAR	12/04/2011
0170-2009-13947	MARIA DOLORES MARIN CAMACHO	22352735R	LA PUEBLA	12/04/2011
0170-2009-8213	FUENSANTA CAMACHO JIMENEZ	27472153X	MURCIA	12/04/2011
0170-2008-1803	BASILISA BUENDIA BELCHI	22274093L	FUENTE LIBRILLA	12/04/2011
0170-2010-10944	JESUS MONTIEL GARCIA	77518290X	ABARAN	12/04/2011
0170-2009-12246	ANTONIO FENOLL FENOLL	22387344H	FORTUNA	12/04/2011
0170-2009-14139	CONCEPCION NAVARRO HEREDIA	22889907P	CARTAGENA	12/04/2011
0170-2010-10519	HUERTAS PADILLA GINER	23158705M	LORCA	12/04/2011
0170-2010-10492	MARIA MENDEZ RAJA	23195788N	EL RAMONETE	12/04/2011
0170-2010-8895	JUANA LOPEZ CAVAS	22866097A	CUESTA BLANCA	12/04/2011
0170-2009-14645	JOSEFA DE LOS REYES MEROÑO PEREZ	22927290Q	NAREJOS	12/04/2011
0170-2010-11829	BARTOLOME JUAN YUSTE MIRALLES	74298455Z	FORTUNA	20/04/2011
0170-2010-12764	JOSE NAVARRO LOPEZ	23195293T	LORCA	20/04/2011

0170-2010-14655	DOLORES MUÑOZ GARCIA	22880183J	CARTAGENA	20/04/2011
0170-2010-15203	CRISTOBAL CAÑAVATE AZNAR	22832756N	CUESTA BLANCA	20/04/2011
0170-2009-7198	JOSE LOPEZ ROS	22434929Q	MURCIA	20/04/2011
0170-2010-3008	ASCENSION FERNANDEZ FERNANDEZ	22319454R	MURCIA	20/04/2011
0170-2010-12940	PEDRO HERNANDEZ RUIZ	22383482C	MURCIA	20/04/2011
0170-2010-14765	MERCEDES PALAZON LOZANO	74301374N	MONTEAGUDO	20/04/2011
0170-2010-509	EUSTAQUIO MARTINEZ RUBIO	27065445B	MAZARRON	20/04/2011
0170-2010-507	MARIA TORRENTE MARTINEZ	27032958T	MAZARRON	20/04/2011
0170-2010-12934	DOMINGO RODRIGUEZ GIMENEZ	38261446A	LLANO DE MOLINA	20/04/2011
0170-2010-13516	BLASA FERNANDEZ FERNANDEZ	36414089Y	LLANO DE MOLINA	20/04/2011
0170-2010-13499	ANGEL GARCIA FERNANDEZ	22390357H	LLANO DE MOLINA	20/04/2011
0170-2010-13496	ASCENSION LOPEZ CONTRERAS	22399353K	LLANO DE MOLINA	20/04/2011
0170-2008-18408	MARIA JOSEFA CAMACHO YEPES	77514243B	CIEZA	20/04/2011
0170-2010-13540	ADOLFO GARCIA MATEO	22853617N	LOBOSILLO	20/04/2011
0170-2010-13965	UBEDA ISABEL FERNANDEZ HENAREJOS	74350828Q	SANTA ROSALIA	20/04/2011
0170-2010-12456	MARIA BELMAR NOGUERA	22881428Q	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/04/2011
0170-2011-197	CARMEN MECA GARCIA	22814058J	CORVERA	20/04/2011
0170-2010-12722	JOSE CLEMENTE SOLANO	22192529J	CORVERA	20/04/2011
0170-2009-14331	MARIA CONESA CORONA	22820407Z	CARTAGENA	20/04/2011
0170-2011-550	FLORA GOMEZ GARCIA	22273515Q	SAN CAYETANO	20/04/2011
0170-2009-15469	ISABEL MARIA PEREA FERNANDEZ	34798281V	TORRES DE COTILLAS	20/04/2011
0170-2010-6390	ISABEL GARCIA ESCARABAJAL	74418774C	AGUILAS	20/04/2011
0170-2009-10904	DOLORES ORTUÑO CONTRERAS	27426948T	ALCANTARILLA	20/04/2011
0170-2010-1693	MARIA MARTINEZ CANO	22354391R	HOYA DEL CAMPO	20/04/2011
0170-2010-13414	ANGEL ROMERO RODRIGUEZ	22218750Z	SAN JAVIER	20/04/2011
0170-2010-15335	PEDRO GARCIA MARTINEZ	74319138C	LOS ALCAZARES	20/04/2011
0170-2010-6224	ANDRES ACOSTA MARTINEZ	23117974F	PUERTO DE MAZARRON	20/04/2011
0170-2011-2030	JOSEFA RUIZ RAMIREZ	22284319X	ABANILLA	20/04/2011
0170-2008-8546	MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ	23194861M	LORCA	20/04/2011
0170-2010-6687	TAMARA EVANGELISTA QUILEZ	48470625B	JUMILLA	20/04/2011
0170-2010-4367	JESUS TURPIN SALINAS	74264689N	CIEZA	20/04/2011
0170-2010-1513	JOSE ANTONIO GOMEZ YELO	22359076V	ABARAN	20/04/2011

0170-2009-11418	ANTONIO PAREDES SEGADO	22831979V	CARTAGENA	20/04/2011
0170-2010-15184	MARIA MARTINEZ MARTINEZ	27433601Y	BARQUEROS	20/04/2011
0170-2008-4074	CECILIA GUILLEN MORENO	22838861E	CARTAGENA	20/04/2011
0170-2009-14256	MILAGROS TIRADO MARTINEZ	23002670W	ALUMBRES	20/04/2011
0170-2010-13390	ANA GONZALEZ GARCIA	22928839R	PORTMAN	20/04/2011
0170-2010-13393	ANA GONZALEZ GARCIA	22928839R	PORTMAN	20/04/2011
0170-2010-15155	BARBARA CATHERINE HOLMAN	X4501730D	LOS ALCAZARES	20/04/2011
0170-2010-13075	JUAN ANDRES ROCA GARCIA	22849633F	LA UNION	20/04/2011
0170-2007-6257	MARINA GARCIA BELLON	22861794R	CARTAGENA	28/04/2011
0170-2009-2074	LUISA RODRIGUEZ ABEJARO	05791665N	ARCHENA	28/04/2011
0170-2011-20	ANTONIA GARCIA PAGAN	22792753Y	LOS BARREROS	28/04/2011
0170-2010-14268	AMPARO MARTINEZ SAURA	22808467B	LOS BARREROS	28/04/2011
0170-2010-15216	JOSE ROMERO ROSAURO	22810750V	CARTAGENA	28/04/2011
0170-2010-7547	ANGELES ODERO RUIZ	22166575A	MURCIA	28/04/2011
0170-2007-1927	MARIA MARTINEZ SANCHEZ	22288490H	SANTOMERA	28/04/2011
0170-2010-15172	ANTONIA GONZALEZ ORTIZ	22401500Y	LO CAMPANO	28/04/2011
0170-2010-13585	GINES SOTO GARCIA	74350973T	CUESTA BLANCA	28/04/2011
0170-2010-18313	MARIA NAVARRO CANO	74315970A	LA ÑORA	28/04/2011
0170-2010-15344	JOSE ANTONIO YAGÜE DE GRACIA	22925956Q	CARTAGENA	28/04/2011
0170-2010-14378	ALONSO GARCIA CARMONA	22156742Z	MURCIA	28/04/2011
0170-2007-3172	JUANA SOLER SAEZ	74353420D	SAN PEDRO DEL PINATAR	28/04/2011
0170-2010-14051	MARIA DEL PILAR BELMAR LUNA	22388333H	EL PUNTAL	28/04/2011
0170-2010-11814	MIGUEL SANCHEZ ROCA	22795914Q	LA UNION	28/04/2011
0170-2008-8047	DOLORES ALBALADEJO CLEMENTE	22843516P	SAN PEDRO DEL PINATAR	28/04/2011
0170-2008-6493	ANTONIO SIMON REVERTE	23104367Q	LORCA	28/04/2011
0170-2007-14989	MATILDE SANCHEZ SANCHEZ	22881864S	MAZARRON	28/04/2011
0170-2010-12485	PEDRO RUIZ ZAFRA	23169918V	CEHEGIN	28/04/2011
0170-2010-14142	DOLORES MIRAS DUARTE	23218007J	LORCA	28/04/2011
0170-2011-2007	JAIME TOLDRA DIEZ	38221432D	TORRES DE COTILLAS	28/04/2011
0170-2010-7777	SANTIAGO EGEA MORENO	22297773D	MULA	28/04/2011
0170-2010-12758	EL BATOUL EL MANNANI	X6104084E	LORCA	28/04/2011
0170-2008-9891	MARGARITA MORENO GARCIA	23157702Z	ALHAMA DE MURCIA	28/04/2011

0170-2010-13596	ANTONIO BERENGUER SANCHEZ	22243055P	SAN PEDRO DEL PINATAR	28/04/2011
0170-2007-7721	CONCEPCION CATALA MUNUERA	22862777H	CARTAGENA	28/04/2011
0170-2011-349	ENRIQUE GIL GALLEGO	20348110X	LA UNION	28/04/2011
0170-2011-1802	JOSEFA MUÑOZ GARCIA	22827262S	SAN GINES DE LA JARA	28/04/2011
0170-2010-6293	ISABEL SANCHEZ CANOVAS	27465849P	MURCIA	29/04/2011
0170-2007-6058	NORBERTO MARTINEZ LINARES	22175941P	MURCIA	29/04/2011
0170-2010-13183	PILAR SANCHEZ MARTINEZ	22306368W	CIEZA	29/04/2011
0170-2009-15807	AIDA AHMED EMBAREK	45099158E	PUENTE TOCINOS	29/04/2011
0170-2011-1096	JUAN NADAL PERAL	22835989W	SANTA ANA	29/04/2011
0170-2010-13560	MARIA ISABEL SOLANO MARTOS	22991917J	CARTAGENA	29/04/2011
0170-2011-1094	JUANA LOPEZ MONTESINOS	22864952P	SANTA ANA	29/04/2011
0170-2010-12876	ADELA MARTINEZ SANCHEZ	22322144T	ALGEZARES	29/04/2011
0170-2011-1242	JOSEFA ZAMORA MARTINEZ	74436521B	MAZARRON	29/04/2011
0170-2010-13313	JUAN PASCUAL GONZALEZ	22349816A	PLIEGO	29/04/2011
0170-2008-8130	DOLORES BRUNO HERNANDEZ	22872661N	SANTA ANA	29/04/2011
0170-2010-11517	MARIA ALEJANDRINA VILLAVICENCIO ROJAS	X4158885W	TORRES DE COTILLAS	29/04/2011
0170-2009-9179	CARIDAD GUILLEN SANCHEZ	74349912C	CANTERAS	29/04/2011
0170-2010-12928	FERNANDO MARTINEZ DIAZ	34834040B	CAMPOS DEL RIO	29/04/2011
0170-2010-3819	FRANCISCO RUIZ ALMOHAYA	22938343Y	CARTAGENA	29/04/2011
0170-2010-12571	JOSEFA DEL CARMEN FERNANDEZ SANTIAGO	23276199S	LEIVA	29/04/2011
0170-2011-966	JOSE CARRILLO MARTINEZ	22260749S	ULEA	29/04/2011
0170-2010-15187	JUAN PARRA CABALLERO	22304881X	LA RAYA	29/04/2011
0170-2007-6089	FRANCISCA LOPEZ OLIVA	74315977X	LA ÑORA	29/04/2011
0170-2011-614	MARIA ANGELES SIMARRO PORTAZ	22904444D	CANTERAS	29/04/2011
0170-2009-10564	HUERTAS GARCIA LOPEZ	23124474K	AGUILAS	29/04/2011
0170-2010-12538	LUCIA GONZALEZ ALBALADEJO	74263678J	LOS RAMOS	29/04/2011
0170-2010-13117	JUANA ALCARAZ MARTINEZ	22823147V	CARTAGENA	29/04/2011
0170-2007-15378	MAGDALENA FERNANDEZ GARCIA	22174225V	CEUTI	29/04/2011
0170-2009-7659	CARLOTA GARCIA PEREZ	37956995A	CALASPARRA	29/04/2011
0170-2010-14255	JUAN PEÑALVER SANCHEZ	22920710Z	JIMENADO	29/04/2011
0170-2010-14057	ANTONIA CARRILLO RUBIO	25747583A	PERIN	29/04/2011
0170-2010-3829	JOSE MARIN MARTINEZ	22267445H	CIEZA	29/04/2011

0170-2010-14226	DIEGO ROMERO CORDOBA	27456426S	ALJUCER	29/04/2011
0170-2011-567	ISABEL MENDEZ TORRES	22302228W	MURCIA	29/04/2011
0170-2010-12766	ANGELES FERNANDEZ MARIÑAS	01325781S	MURCIA	29/04/2011
0170-2010-14440	ANDRES RIQUELME ZAMBUDIO	22202578B	MURCIA	29/04/2011
0170-2011-1260	EVA GONZALEZ RAJA	15482097S	MAZARRON	29/04/2011
0170-2011-1042	JUAN ANTONIO SORIANO TERUEL	23618809V	BALSICAS	29/04/2011
0170-2011-1055	ENCARNACION SANCHEZ ARANEGA	23618474G	BALSICAS	29/04/2011
0170-2007-8103	JUAN ROBERTO PEREZ GALVEZ	27441300T	SANTA CRUZ	29/04/2011
0170-2010-13006	ANTONIO BELMONTE SAURA	22278548N	BENIEL	29/04/2011
0170-2009-12935	JOSEFA ORTIZ NADAL	22190597J	MULA	29/04/2011
0170-2010-14615	ANDRES CELDRAN GARCIA	74348972T	LAS PALAS	29/04/2011
0170-2010-11919	FELIX GARCIA MORENO	23136718Y	LAS PALAS	29/04/2011
0170-2011-746	MANUELA SAURA FRUCTUOSO	22903023Z	LOS OLMOS	29/04/2011
0170-2011-1060	MANUEL CABRERA CASTILLA	23414351Y	FUENTE ALAMO	29/04/2011
0170-2007-3172	JUANA SOLER SAEZ	74353420D	SAN PEDRO DEL PINATAR	11/05/2011
0170-2009-10735	AGUSTINA PAGAN MAYORDOMO	22961857Z	CARTAGENA	11/05/2011
0170-2008-11258	LUCIA SOLER SANCHEZ	77513626S	CORVERA	11/05/2011
0170-2009-4986	MARIA LUISA MARTINEZ RODRIGUEZ	23994559Q	PUERTO DE MAZARRON	11/05/2011
0170-2009-15429	OLIVA MUÑOZ ALVAREZ	25238328Z	SAN JAVIER	11/05/2011
0170-2009-7163	ISABEL RAMOS SANCHEZ	07403455P	ALCANTARILLA	11/05/2011
0170-2009-12197	ANA PADILLA SANCHEZ	23228939C	LORCA	11/05/2011
0170-2010-1170	FRANCISCA CUADRADO EGEA	74285864G	MULA	11/05/2011
0170-2010-6172	SIMON SAURA MARTINEZ	22890015R	LAS PALAS	11/05/2011
0170-2010-3668	JOSE ESPIN NAVARRO	22953774G	LA PALMA	11/05/2011
0170-2009-14688	ISABEL LOPEZ DEL BAÑO	23094289N	FUENTE LIBRILLA	13/05/2011
0170-2010-14202	MARIA DEL CARMEN RAMOS PINA	22880381G	CARTAGENA	13/05/2011
0170-2010-14529	ANA GUERRERO ACOSTA	22823046P	LA UNION	13/05/2011
0170-2010-14687	ROSA MARIA BOSCH SERRAT	22828210C	MURCIA	13/05/2011
0170-2011-1361	JOSE LOPEZ HERNANDEZ	22310768D	ALJUCER	13/05/2011
0170-2009-14596	JOSE OLMOS GOMEZ	22339588X	MURCIA	13/05/2011
0170-2008-15061	JOSEFA SANCHEZ HELLIN	23068153G	LORCA	13/05/2011
0170-2010-13798	MARIA TOMAS NAVARRO	22188312M	PUEBLA DE MULA	13/05/2011

0170-2008-3762	MARIA DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	22188265G	PUEBLA DE MULA	13/05/2011
0170-2008-3759	ANTONIO RUIZ ALCAZAR	22190826N	PUEBLA DE MULA	13/05/2011
0170-2007-3374	ENRIQUE JESUS ABELLAN RODRIGUEZ	48396261Y	LOS RAMOS	13/05/2011
0170-2010-13252	PASCUALA MARTINEZ VILLA	77500149Q	CIEZA	13/05/2011
0170-2010-10753	JUAN JOSE SANCHEZ MARCO	22397332R	CIEZA	13/05/2011
0170-2009-5244	TERESA PEREZ-MUELAS RAMOS	23196237R	LORCA	13/05/2011
0170-2010-13379	JOSEFA BAEZA HIDALGO	22413377S	EL PALMAR	13/05/2011
0170-2010-13263	JUAN CARLOS ESCALADA MORENO	07485973W	SAN PEDRO DEL PINATAR	13/05/2011
0170-2009-5656	CONCEPCION HERNANDEZ ESPINOSA	23201551W	AGUILAS	13/05/2011
0170-2008-12306	AGUSTINA LOPEZ GABARRON	23266728C	AGUILAS	13/05/2011
0170-2010-13453	ROSA PERNIAS BRAVO	23124487B	AGUILAS	13/05/2011
0170-2010-13401	ASUNCION CORDOBA EGEA	74308398K	EL SISCAR	13/05/2011
0170-2010-14341	GINES MARTINEZ BLAYA	22257274J	TORRES DE COTILLAS	13/05/2011
0170-2010-14342	FRANCISCA PEÑALVER BERMUDEZ	22351219A	TORRES DE COTILLAS	13/05/2011
0170-2010-13456	DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ	22957188Z	SAN PEDRO DEL PINATAR	13/05/2011
0170-2010-13139	CONCEPCION SANCHEZ MARTIN	08057008Q	CARTAGENA	13/05/2011
0170-2010-13080	ALFONSA SAURA ROCA	74348449Y	SANTA ROSALIA	13/05/2011
0170-2010-5033	JOSEFA AVELINA JUNQUERO UGIDOS	09530890N	LOS ALCAZARES	13/05/2011
0170-2010-13820	ANGEL BRAVO DE GRACIA	38349282W	EL RAAL	13/05/2011
0170-2010-15001	SALVADOR CAMPILLO MARTINEZ	22813472W	LA UNION	13/05/2011
0170-2009-7898	MARIA NAVARRO OLIVA	23218677Q	EL RAMONETE	13/05/2011
0170-2010-13766	FULGENCIA LORENTE BERNABE	22407824M	EL PALMAR	13/05/2011
0170-2009-7230	JUANA GARCIA URREA	23118065Y	MAZARRON	13/05/2011
0170-2009-3495	ANA MARIA ILLAN GARCIA	29058642M	MOLINA DE SEGURA	13/05/2011
0170-2010-5689	MARIA DOLORES JOSEFA MARIN ROBLES	22436543C	MOLINA DE SEGURA	13/05/2011
0170-2007-6388	MARIA ANGELA HERNANDEZ AGUADO	72250598P	BILBAO	13/05/2011
0170-2007-7130	CARLOTA PIÑA LOPEZ	23236427X	MAZARRON	13/05/2011
0170-2011-639	ISABEL ELVIRA FERRERAS	23100265P	LORCA	13/05/2011
0170-2010-13521	MARIA INES GONZALEZ GAZQUEZ	27032426C	EL RAMONETE	13/05/2011
0170-2009-1748	DOLORES NAVARRO SANCHEZ	23194976M	LORCA	13/05/2011
0170-2010-13488	ANTONIO MOLINA MOLINA	22344710A	BLANCA	13/05/2011
0170-2010-6665	DANIEL LOPEZ GOMARIZ	48661702G	MURCIA	16/05/2011

0170-2010-13838	SONJA IRENE HARU BARRET	X0547935Y	FUENTE LIBRILLA	18/05/2011
0170-2010-14853	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	74327630W	ABARAN	18/05/2011
0170-2009-6710	CARMEN OLMOS NICOLAS	22340714D	MURCIA	18/05/2011
0170-2011-945	ENCARNACION DE LA CERDA GIMENEZ	74429182D	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2011-940	GABRIEL SANCHEZ GARCIA	23111081Z	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2010-14166	JOSE NAVARRETE GALLARDO	23620844M	MOLINA DE SEGURA	18/05/2011
0170-2010-14859	JOSEFA MARTINEZ TORNEL	22216784A	MURCIA	18/05/2011
0170-2008-18752	FUENSANTA MARTINEZ GIL	22184609M	MURCIA	18/05/2011
0170-2007-16606	MARIA CARMEN ZAFRA PEREZ	74153875N	FORTUNA	18/05/2011
0170-2008-2060	MAGDALENA ESPINOSA LOZANO	34796056T	FORTUNA	18/05/2011
0170-2010-15130	MARIA MALVAR LOPEZ	37578992M	FUENTE ALAMO	18/05/2011
0170-2011-831	ANTONIA TOLEDO ROMERO	74431752A	LIBRILLA	18/05/2011
0170-2010-13686	MARIA DEL CARMEN VALERA PEREZ-CASTEJON	23099566E	LORCA	18/05/2011
0170-2010-1028	ESTEBAN CONESA CONESA	22286880H	LOBOSILLO	18/05/2011
0170-2010-13002	CARMEN LUCAS LAZARO	22442398X	MURCIA	18/05/2011
0170-2011-353	MARIA PAGAN LOPEZ	22961577X	FUENTE ALAMO	18/05/2011
0170-2008-10057	JOSEFA HERNANDEZ VICENTE	22401415J	LLANO DE MOLINA	18/05/2011
0170-2010-1374	JOSE BRAVO EGEA	22242465Q	LLANO DE MOLINA	18/05/2011
0170-2008-5486	CONSOLACION LOPEZ VIDAL	74328438M	LLANO DE MOLINA	18/05/2011
0170-2009-7743	JUAN MARTINEZ LUNA	22201679D	LLANO DE MOLINA	18/05/2011
0170-2011-302	DAVID ESCOLAR HERNANDEZ	52816306A	LLANO DE MOLINA	18/05/2011
0170-2009-8400	BARBARA RAMOS ZAPATA	23235669B	LORCA	18/05/2011
0170-2008-14942	ADORACION FERRER OLMOS	22822164T	SAN JAVIER	18/05/2011
0170-2011-1192	ANTONIA GARCIA MARTINEZ	22855328K	SAN JAVIER	18/05/2011
0170-2011-1010	FRANCISCO SOTO ROJO	22192425R	CORVERA	18/05/2011
0170-2010-13761	ANGELES GIMENEZ GARCIA	22309710D	VALLADOLISES	18/05/2011
0170-2010-13553	CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL	23016438Q	SANTA ANA	18/05/2011
0170-2009-8096	ISABEL MENDOZA PAGAN	22957211Z	FUENTE ALAMO	18/05/2011
0170-2010-15152	MARIA ASUNCION MARTINEZ MAESTRE	74356665B	FUENTE ALAMO	18/05/2011
0170-2009-2011	JESUS VALVERDE GIL	22317125H	CABEZO DE TORRES	18/05/2011
0170-2010-15141	ANTONIA HERNANDEZ CERVANTES	22811465L	FUENTE ALAMO	18/05/2011
0170-2009-5495	CATALINA MARTINEZ CHACON	22350653N	PLIEGO	18/05/2011

0170-2010-14927	JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ	77721929F	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2011-969	ANTONIA BELMONTE SANCHEZ	74410324B	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2010-15330	ANTONIO PALAZON PALAZON	22327644A	MOLINA DE SEGURA	18/05/2011
0170-2008-4957	ANA MARIA PALACIOS JIMENEZ	22930606C	CARTAGENA	19/05/2011
0170-2009-6060	ASCENSION JIMENEZ MARTINEZ	23069823H	LORCA	19/05/2011
0170-2009-14452	HUERTAS ENCARNACION RUIZ GALLARDO	23240518F	LORCA	19/05/2011
0170-2010-6047	JOSEFA MIRAS GARCIA	22862765Y	LA ALJORRA	19/05/2011
0170-2008-14082	MARIA MERCEDES GARCIA PEREZ	22633193C	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/05/2011
0170-2010-15252	FRANCISCO PEÑALVER ZAPATA	22392682C	MURCIA	20/05/2011
0170-2010-14242	PEDRO SERRANO LLAMAS	22936241C	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/05/2011
0170-2011-347	TOMAS CANOVAS HERNANDEZ	22932505X	LOS ALCAZARES	20/05/2011
0170-2010-8876	MARIA JESUS BASCON MARIN	29897269Y	LIBRILLA	20/05/2011
0170-2007-7279	DOLORES MURCIA BAÑOS	22427871L	LIBRILLA	20/05/2011
0170-2010-6510	MANUEL RECHE LOPEZ	77714379R	SAN JAVIER	20/05/2011
0170-2010-6512	MANUEL RECHE LOPEZ	77714379R	SAN JAVIER	20/05/2011
0170-2010-14037	MARIA MARTINEZ CARREÑO	23122300D	PUERTO DE MAZARRON	20/05/2011
0170-2010-13022	DOLORES SANCHEZ GARCIA	22295990C	MURCIA	20/05/2011
0170-2007-9715	TERESA LARA LARA	74331090N	YECHAR	20/05/2011
0170-2010-14372	JUANA GARCIA FERNANDEZ	74286549E	YECHAR	20/05/2011
0170-2011-1992	FERNANDO RAJA VIVANCOS	23155829G	MORATA	20/05/2011
0170-2008-13247	ANA SANCHEZ BLAZQUEZ	23192168A	MORATA	20/05/2011
0170-2007-15624	ANTONIA NOGUERA GAMBIN	74428195B	MAZARRON	20/05/2011
0170-2010-14711	ASCENSION VERGARA FERNANDEZ	74286339L	YECHAR	20/05/2011
0170-2011-832	EMILIA LAZARO ORTEGA	22916600K	LOS PATOJOS	20/05/2011
0170-2010-14665	EVA MARIA MARTIN GONZALEZ	06509518N	PILAR DE LA HORADADA	20/05/2011
0170-2010-13889	ESPERANZA GARCIA DIAZ	22918957D	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2011-289	ISABEL GARCIA PALAZON	74270432M	MOLINA DE SEGURA	20/05/2011
0170-2008-3453	HILARIA NOGALES DE ANDRADE	X6898419Y	CARAVACA DE LA CRUZ	20/05/2011
0170-2011-359	DIEGO BARQUEROS GARCIA	23077623K	SAN JAVIER	20/05/2011
0170-2011-386	ENCARNACION MARTINEZ NAVARRO	23177370V	SAN JAVIER	20/05/2011
0170-2011-1259	PEDRO ANGULO PEREZ	23070233Z	LORCA	20/05/2011
0170-2010-14052	CONCEPCION CAPARROS MORATA	23123154N	LORCA	20/05/2011

0170-2010-14118	JUANA MARIA SORIA PONCE	23236647T	LORCA	20/05/2011
0170-2010-14805	SEBASTIAN MATEOS MANCHON	23222432E	LORCA	20/05/2011
0170-2011-17	ISABEL BERROCAL HORMIGO	01353108H	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2008-9578	RAHMA BENAMAR GHARBI	X2195805H	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2011-739	AMPARO MARTINEZ GOMEZ	74353141Y	FUENTE ALAMO	20/05/2011
0170-2011-737	JUAN EGEA GARCIA	22795212G	FUENTE ALAMO	20/05/2011
0170-2011-1635	TOMASA ORTIZ LOPEZ	74410260Q	MORATA	20/05/2011
0170-2010-13981	ANTONIA CORTES MARTINEZ	24040625J	RODA	20/05/2011
0170-2011-1613	HAITAM TAYAE	Y1315391N	HOYA	25/05/2011
0170-2010-15374	CARMEN FERNANDEZ ARCE	22398499H	ALGEZARES	27/05/2011
0170-2010-13916	PURIFICACION MESEGUER PIQUERES	22187465D	JAVALI VIEJO	27/05/2011
0170-2011-1193	ANA BELEN RUIZ SANCHEZ	23018984D	CARTAGENA	27/05/2011
0170-2009-8395	ANTONIA MORENO PEREZ	23247761M	LORCA	27/05/2011
0170-2010-15109	PEDRO BERNAL CERVANTES	22850346F	LA ALJORRA	27/05/2011
0170-2011-1712	MARIA DOLORES MARTINEZ GARRIGOS	27445342V	MURCIA	27/05/2011
0170-2010-15068	MARIA TERESA GALIAN ALBALADEJO	27461754F	SUCINA	27/05/2011
0170-2008-1410	CONCEPCION BOLARIN MARIN	74286175Q	CASAS NUEVAS	27/05/2011
0170-2010-14523	JUANA MARIA MARTINEZ SAEZ	23205859D	LORCA	27/05/2011
0170-2010-14526	JUANA MARIA MARTINEZ SAEZ	23205859D	LORCA	27/05/2011
0170-2011-1189	CECILIA CEGARRA MARTINEZ	22887301R	ROLDAN	27/05/2011
0170-2009-2589	MARIA DOLORES GOMEZ PEREZ	23182358Z	SUCINA	27/05/2011
0170-2011-3353	JUANA MARTINEZ SANCHEZ	22175033C	SUCINA	27/05/2011
0170-2011-1396	ANTONIO MARTINEZ SAURA	22156284Q	SUCINA	27/05/2011
0170-2010-10242	MARIA MORENO MENDOZA	74350135J	FUENTE ALAMO	27/05/2011
0170-2011-178	MARIA DOLORES MURCIA ARCE	22451703T	TORREAGÜERA	27/05/2011
0170-2009-15817	MARIANO GUILLAMON SANCHEZ	22469886j	ALCANTARILLA	27/05/2011
0170-2011-1399	LUCIANO MANTE SANCHEZ	22834049V	FUENTE ALAMO	27/05/2011
0170-2011-1398	MATILDE GARCIA ALCARAZ	22907668J	FUENTE ALAMO	27/05/2011
0170-2011-141	ISABEL BAÑOS MARIN	22869393X	FUENTE ALAMO	27/05/2011
0170-2008-13	CONCEPCION COLLADO SOLER	22831187F	LA PUEBLA	27/05/2011
0170-2008-16	DOMINGO MARTINEZ ESTEBAN	22814977N	LA PUEBLA	27/05/2011
0170-2010-6994	JOAQUIN PEREZ PEREZ	22931603M	TORRE PACHECO	27/05/2011

0170-2011-1395	JULIAN ALCARAZ SANCHEZ	22803084X	TORRE PACHECO	27/05/2011
0170-2009-14893	VALENTIN CASTEJON VIDAL	22808655S	HOYA MORENA	27/05/2011
0170-2009-14751	JOSE DOMINGUEZ MATEO	36912432P	ALCANTARILLA	01/06/2011
0170-2010-5272	LOURDES MONTIEL PARRA	23093488Q	LORCA	01/06/2011
0170-2009-5665	ENCARNACION MADRID HERNANDEZ	22818058B	BALSICAS	01/06/2011
0170-2011-880	MARIA DEL CARMEN RUIZ BERNAL	77509032K	LOS ALCAZARES	01/06/2011
0170-2009-327	CARMEN LOPEZ DEL BAÑO	22298096X	MULA	01/06/2011
0170-2009-15623	FRANCISCO MARTINEZ NAVARRETE	22310957Z	ALGUAZAS	01/06/2011
0170-2007-16061	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	34831797E	SANTOMERA	03/06/2011
0170-2008-4462	JOSE MARIA ARANCON VIU	15618163J	SANTIAGO DE LA RIBERA	03/06/2011
0170-2008-10594	ANTONIA SANCHEZ LEON	22214316L	MURCIA	03/06/2011
0170-2010-3850	JOSEFA SANCHEZ MORA	22151739W	MURCIA	03/06/2011
0170-2011-1788	FRANCISCO LOPEZ MORENO	75079606Q	ALMENDRICOS	03/06/2011
0170-2011-1111	ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	22833963T	SANTA ANA	03/06/2011
0170-2010-5168	PEDRO TENDERO GARCIA	22341767G	ALCANTARILLA	03/06/2011
0170-2011-1593	ASCENSION JIMENEZ GARCIA	22286129A	MURCIA	03/06/2011
0170-2010-14769	TERESA CABALLERO CABALLERO	22392797C	LA ALBERCA	03/06/2011
0170-2011-1136	MARIA CONCEPCION OLMOS GOMEZ	22958961Q	SAN PEDRO DEL PINATAR	03/06/2011
0170-2007-15891	JUAN PIÑA LOPEZ	23206401E	LORCA	03/06/2011
0170-2010-14931	MARIA GARCIA GARCIA	23165420G	PUERTO LUMBRERAS	03/06/2011
0170-2011-2580	ANTONIO VIDAL GARCIA	22177195C	POZO ESTRECHO	03/06/2011
0170-2008-9687	ROSA CAMPOS SALAS	22855927E	LOS ALCAZARES	03/06/2011
0170-2009-6115	MIGUEL ANGEL LEON CASTAÑARES	51972900F	CALABARDINA	03/06/2011
0170-2010-12900	RUBEN GOMEZ HURTADO	34823830J	TORREAGÜERA	03/06/2011
0170-2011-551	JUAN ANTONIO PARRAGA RUBIO	27432946H	PLIEGO	03/06/2011
0170-2010-12435	ALFONSO RUFAZA MARIN	23173891B	ROYOS	03/06/2011
0170-2010-12034	TERESA CONESA GUILLEN	74349675J	EL ALGAR	03/06/2011
0170-2010-12939	JOSEFA PEREZ MORENO	74413876K	CALASPARRA	03/06/2011
0170-2011-1761	MANUELA ZAPATA CAVAS	22916819X	CARTAGENA	03/06/2011
0170-2010-11387	JUAN BERNAL SANCHEZ	22838838E	CARTAGENA	03/06/2011
0170-2011-522	FRANCISCO GARCIA SILVESTRE	22148908T	MURCIA	03/06/2011
0170-2007-3369	GINES MUÑOZ CUENCA	23125698A	CARAVACA DE LA CRUZ	03/06/2011

0170-2011-1103	MARIA UTRERA HERNANDEZ	23131876V	MAZARRON	03/06/2011
0170-2011-528	ANTONIO CORDOBA GARCIA	23961236C	LORCA	03/06/2011
0170-2011-382	MARIA ANGELES REYES GOMEZ	74280915T	CABEZO DE TORRES	03/06/2011
0170-2011-1347	JUANA MARTINEZ CHACON	22261275N	PLIEGO	03/06/2011
0170-2010-14217	FLORENCE LILLIAN GRAHAM	X3607788P	LA PINILLA	03/06/2011
0170-2009-6271	CARMEN MARTINEZ DUQUE	10144340Y	BULLAS	03/06/2011
0170-2010-13840	DOLORES FORCA MORENO	74310779X	CARTAGENA	03/06/2011
0170-2011-435	VICTORIANO GARCIA VERA	22831620A	FUENTE ALAMO	03/06/2011
0170-2008-1950	MARIA CARMEN NICOLAS MORENO	34808553P	TORREAGÜERA	03/06/2011
0170-2010-11612	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	22467418Y	MURCIA	08/06/2011
0170-2011-1943	ROSARIO GOMEZ MARTINEZ	22306173Z	MURCIA	08/06/2011
0170-2011-1924	MARIANO VILLALBA MORCILLO	22267613W	MURCIA	08/06/2011
0170-2011-94	PIEDAD TOVAR CASTAÑEDA	22267613W	ALCANTARILLA	08/06/2011
0170-2010-15107	DOLORES MARTINEZ MOROTE	22352950D	CIEZA	08/06/2011
0170-2010-11612	MARIA ISABEL BERNAL PEÑALVER	48391530J	ALHAMA DE MURCIA	08/06/2011
0170-2011-1943	MARIA ADELA TEBAS PEREZ	22970700W	CARTAGENA	08/06/2011
0170-2011-1924	JESUS ESTEBAN TORRALBA MARTINEZ	74436372T	CEHEGIN	08/06/2011
0170-2011-838	ASUNCION MORA GRACIA	22467556Y	MURCIA	08/06/2011
0170-2010-14958	FRANCISCA RAJA MARTINEZ	22869114F	ROLDAN	08/06/2011
0170-2011-490	ANA BELEN FERNANDEZ SANTIAGO	23282376M	AGUILAS	08/06/2011
0170-2011-464	MARIA SALUD ROMERO GARCIA	23217823J	AGUILAS	08/06/2011
0170-2010-13782	JOSE NICOLAS RUIZ	38018248F	PUERTO DE MAZARRON	08/06/2011
0170-2007-4553	MARIA DE LOS ANGELES LUCAS ARENAS	22920176D	SAN JAVIER	08/06/2011
0170-2010-15235	JOSEFA SANCHEZ MORATA	22845854T	CARTAGENA	08/06/2011
0170-2011-1999	CARMEN FERRANDIZ FERNANDEZ	22364944C	YECLA	08/06/2011
0170-2011-1996	JOSE BAÑON PUCHE	22289571H	YECLA	08/06/2011
0170-2011-1040	ELIZABET BRAU LOPEZ	23036679V	CARTAGENA	08/06/2011
0170-2011-2513	MARIA LUISA GUARDIOLA SOLER	22964251Q	LOS NIETOS	08/06/2011
0170-2009-10946	JOSEFA PINA GONZALEZ	22171834H	LOS ALCAZARES	08/06/2011
0170-2011-857	ALFONSO GARCIA GARCIA	22831325F	PUERTO DE MAZARRON	08/06/2011
0170-2010-2380	MARIA DOLORES LOPEZ MARTINEZ	52812398M	CARAVACA DE LA CRUZ	13/06/2011
0170-2009-9323	LAURA CHACON GIRALT	52428731R	SAN PEDRO DEL PINATAR	13/06/2011

0170-2010-1028	ESTEBAN CONESA CONESA	22286880H	LOBOSILLO	13/06/2011
0170-2007-3974	MARIA ISABEL PRAUDES PEREZ	22400168P	YECLA	13/06/2011
0170-2009-9792	MARIA CARMEN MENDEZ RUIZ	22832789E	LLANO DEL BEAL	13/06/2011
0170-2007-12575	CARMEN GARCIA SANCHEZ	22279150Q	CABEZO DE TORRES	20/06/2011
0170-2011-708	ANDRES TORNEL CARRILLO	22318915Z	LA ALBERCA	20/06/2011
0170-2007-4895	MATEO PEREZ CONESA	22920227Z	LOBOSILLO	20/06/2011
0170-2011-1024	JOSE ESQUIVA GRACIA	22258329X	LA ALQUERIA	20/06/2011
0170-2008-9193	PURIFICACION LOPEZ APARICIO	22883742F	TORRE PACHECO	20/06/2011
0170-2011-1554	DOMINGO BELCHI BUENDIA	22402760R	BARQUEROS	20/06/2011
0170-2011-1561	DOMINGO BELCHI BUENDIA	22402760R	BARQUEROS	20/06/2011
0170-2011-215	ENCARNACION TORRES TORRES	22829263S	CARTAGENA	20/06/2011
0170-2011-93	MIGUEL GONZALEZ NAVARRO	42960335S	PUEBLAS DE MULA	20/06/2011
0170-2011-855	JOSEFA AROCA MARTINEZ	22845369K	CARTAGENA	20/06/2011
0170-2011-2239	ROSA MARIA GIMENEZ	22953365D	CARTAGENA	20/06/2011
0170-2010-2119	JOSE CORTES AMADOR	27435388E	CIEZA	20/06/2011
0170-2009-5028	JUAN HERNANDEZ VIDAL	22211200P	ESPINARDO	20/06/2011
0170-2011-1808	SALVADOR SANCHEZ BERNAL	22257812E	BENIEL	20/06/2011
0170-2011-792	AURELIO ALCARAZ MENDEZ	22780643V	CARTAGENA	20/06/2011
0170-2010-14569	ANTONIA MARIN JIMENEZ	23155181T	AGUILAS	20/06/2011
0170-2011-1938	MARIA FUENSANTA MARTINEZ GUIRAO	22382264K	MURCIA	20/06/2011
0170-2007-10103	JUANA GARCIA ESPINOSA	21875189G	FORTUNA	20/06/2011
0170-2011-1028	MANUELA SANDOVAL RISUEÑO	74300374R	MULA	20/06/2011
0170-2008-403	LAURA FERNANDEZ ORTIZ	06147729J	MULA	20/06/2011
0170-2011-2570	JOSEFA NUÑO VALERO	22940829P	LA UNION	20/06/2011
0170-2011-380	MARIA MOYA CORBALAN	36463476N	CEHEGIN	20/06/2011
0170-2011-1152	RITA AVILES TERUEL	22870755S	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/06/2011
0170-2011-2179	FRANCISCA MARTINEZ FERRER	22843264D	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/06/2011
0170-2011-18	SALVADOR GARCIA GARCIA	23156612M	MORATALLA	20/06/2011
0170-2011-2180	FRANCISCA HERNANDEZ CASTILLO	22840348Z	LA PALMA	20/06/2011
0170-2011-812	JOSEFA MATEO HERNANDEZ	22826807C	CARTAGENA	20/06/2011
0170-2010-8970	GINES LOPEZ GARCIA	23148361B	CAMPELLO	21/06/2011
0170-2010-8021	JOSE GORRETA FERNANDEZ	27462062Q	LA ALBERCA	27/06/2011

0170-2011-1714	MARIA CONCEPCION MUÑOZ MARTINEZ	22198880Q	MURCIA	27/06/2011
0170-2009-9205	JOSEFA HERRERA PEREZ	23198113Z	ALHAMA DE MURCIA	27/06/2011
0170-2011-1225	FERNANDO MEDINA ESCUDERO	22303309W	MURCIA	27/06/2011
0170-2011-1546	SIMON LORCA CORBALAN	22209803Z	MURCIA	27/06/2011
0170-2011-1410	VICTORIANO GRACIA CAMPILLO	22311017M	LA ALBERCA	27/06/2011
0170-2009-6292	MARIA MARTINEZ EXPOSITO	22401150R	CIEZA	27/06/2011
0170-2010-14923	ALFONSO DE PACO LOPEZ	23113313S	CEHEGIN	27/06/2011
0170-2008-9030	ADORACION GARCIA JORDAN	23151416F	SANTA ANA	27/06/2011
0170-2011-611	ANTONIA ROS ARANDA	22917095X	LOS DOLORES	27/06/2011
0170-2008-15873	REMEDIOS FERNANDEZ MOLINA	22351227B	MOLINA DE SEGURA	27/06/2011
0170-2011-977	FRANCISCA DUARTE MARTINEZ	22994721B	CARTAGENA	27/06/2011
0170-2011-2717	ANTONIO NOGUERA SANCHEZ	22448352F	SAN JOSE DE LA VEGA	27/06/2011
0170-2007-2734	NEYRA BEATRIZ CHAVEZ GUERRA	X6953208D	ALCANTARILLA	27/06/2011
0170-2010-3397	JOSE GARCIA PALAZON	22445147E	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	27/06/2011
0170-2008-10502	MARIA DE LA PAZ CONESA BASTIDA	22393773F	JAVALI NUEVO	27/06/2011
0170-2011-3748	HERMENEGILDO MORENO GARCIA	22832910M	LAS PALAS	27/06/2011
0170-2011-1155	FELIPA SANCHEZ VILLARREAL	00715694A	MADRID	27/06/2011
0170-2011-1768	FULGENCIO MARTINEZ LAJARA	22151108S	ESPINARDO	27/06/2011
0170-2011-1214	ANTONIA GANGA RODENAS	22380710P	MURCIA	27/06/2011
0170-2011-1901	MARIA CONCEPCION TORRENTE ORTIZ	27433922M	MURCIA	27/06/2011
0170-2011-443	GINESA MANZANERA MANZANERA	22177637W	MURCIA	27/06/2011
0170-2010-14471	JUANA HERNANDEZ SERRANO	23233679E	LORCA	27/06/2011
0170-2011-484	PURIFICACION CELDRAN VERA	22918723M	RINCON DE TALLANTE	27/06/2011
0170-2010-14263	JOSE ALBALADEJO GONZALEZ	22869216V	LOS ALCAZARES	27/06/2011
0170-2011-1389	MARIA OTERO FERNANDEZ	45002054R	MURCIA	27/06/2011
0170-2010-15065	JOSE VALENZUELA SANCHEZ	22270475N	CIEZA	27/06/2011
0170-2010-14380	CARMEN BOLUDA BLAYA	22247182H	MULA	27/06/2011
0170-2011-1072	URSULA ALARCON FERNANDEZ	22155888B	MURCIA	27/06/2011
0170-2011-1102	CARMEN SEGADO JIMENEZ	22833023A	SANTA ANA	27/06/2011
0170-2011-389	LUCIA SERRANO GARCIA	41049513X	ALGEZARES	27/06/2011
0170-2008-13091	JUAN ROS SANCHEZ	22919014C	CUESTA BLANCA	27/06/2011
0170-2010-2356	JOSEFA HERNANDEZ BENITEZ	22800608H	MANGA DEL MAR MENOR	27/06/2011

0170-2011-1036	JOSEFA DIAZ ROS	22876185V	CARTAGENA	27/06/2011
0170-2008-10542	HERMENEGILDO MARTINEZ MARTINEZ	22816077P	ROLDAN	27/06/2011
0170-2008-12374	ANGELES CANO CARAVACA	74252621L	CABEZO DE TORRES	27/06/2011
0170-2011-1676	MARIA DEL ROSARIO VILA BOCIO	22852627B	CARTAGENA	27/06/2011
0170-2010-13291	FRANCISCO GARCIA VALERO	23093055C	LOS DOLORES	27/06/2011
0170-2011-1250	CARMEN ARCE JAREÑO	22926171R	LOS DOLORES	27/06/2011
0170-2009-12601	MARAVILLAS FAJARDO GIRONES	52810575E	CEHEGIN	27/06/2011
0170-2008-13376	FULGENCIA GARCIA GARCIA	22883360Q	CARTAGENA	27/06/2011
0170-2010-10375	HERMINIO MORENO MORENO	77710937D	LORCA	27/06/2011
0170-2008-11649	MAGDALENA BENEGAS CABEZOS	22895622L	CARTAGENA	27/06/2011
0170-2011-1578	ASCENSION GRANADO MANCHA	08496407T	AGUILAS	27/06/2011
0170-2010-9707	JUANA MARTINEZ CHUMILLA	22904729H	LA UNION	27/06/2011
0170-2010-4233	ANTONIA CASTILLO RODRIGUEZ	22965880N	LA UNION	27/06/2011
0170-2011-1581	DOLORES GONZALEZ VALVERDE	27087544F	AGUILAS	27/06/2011
0170-2010-15087	BERNARDO SIMON PEREZ	74300136Q	JUMILLA	27/06/2011
0170-2009-1094	ESPERANZA NAVARRO PEYRO	22805514W	LOS DOLORES	27/06/2011

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, pendientes de notificar su resolución correspondiente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17135 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A

PETICIÓN DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	F. DE PETICION
0170-2011-1771	EMILIO BUENDIA JARA	52800649D	RINCON DE SECA	06/04/2011
0170-2011-1772	ENCARNACION BERNAL CARCELES	22389943H	EL PALMAR	06/04/2011
0170-2011-1823	SILVIA LATORRE MARTI	48403247T	MURCIA	06/04/2011
0170-2011-1827	MARIA DOLORES ASENSIO FERNANDEZ	27450303X	MURCIA	06/04/2011
0170-2011-2290	CARMELO MARTIN SANCHEZ	00111866V	MANGA DEL MAR MENOR	14/04/2011
0170-2011-2174	MARAVILLAS REGOL RUIZ	22937663Q	SAN PEDRO DEL PINATAR	14/04/2011
0170-2011-2177	ANTONIA HERNANDEZ BALSALOBRE	22169050V	LA ÑORA	14/04/2011
0170-2011-2233	GREGORIO EGEA CARRILERO	22424123C	MURCIA	14/04/2011
0170-2008-7532	JUAN PIÑA GARCIA	23209944T	LORCA	18/04/2011
0170-2008-2889	DOLORES GABARRON MARIN	22248239V	MULA	18/04/2011
0170-2011-2588	JUANA CORBALAN RODRIGUEZ	22319074N	MURCIA	18/04/2011
0170-2007-15931	FRANCISCO FUENTES IGNOTO	22157526Q	MURCIA	18/04/2011
0170-2011-2649	ANA MARIA PEREZ RUBI	23119813Y	MAZARRON	25/04/2011
0170-2008-4253	JOSEFA VERA VIVANCOS	22947861W	LAS PALAS	05/05/2011
0170-2007-16592	MARIA ANTONIA JIMENEZ RUBIO	75063436S	EL RAMONETE	16/05/2011
0170-2011-3151	ISABEL GUTIERREZ LOPEZ	36802037J	SANTIAGO DE LA RIBERA	16/05/2011
0170-2011-3209	JUANA LOPEZ SANCHEZ	23194594Z	AGUILAS	16/05/2011
0170-2011-3062	ANTONIO DIAZ MENDOZA	22856973X	FUENTE ALAMO	16/05/2011
0170-2011-3096	JOSE ANTONIO MARQUEZ SANCHEZ	23018526B	CARTAGENA	16/05/2011
0170-2008-3812	AGUSTINA GARCIA PEREZ	22931099F	FUENTE ALAMO	16/05/2011
0170-2011-3070	FATIMA MAGRACH	X4066108F	VALLDOLISES	16/05/2011
0170-2011-3478	MARIA CATALINA MOYA GUIRAO	34804845A	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2011-3412	LORENZO PEREZ RIOS	77505233V	TORRES DE COTILLAS	18/05/2011
0170-2009-9246	ANDRIUS KURNICKAS	X6277819S	CALASPARRA	27/05/2011
0170-2011-3705	JUANA LOPEZ MARTINEZ	22872666V	CARTAGENA	27/05/2011
0170-2011-3716	JOSE MARIA PEREZ PEREZ	22192452M	SAN PEDRO DEL PINATAR	27/05/2011
0170-2011-3788	SARA ROCAMORA CUESTA	44771429C	ELDA	27/05/2011
0170-2011-3617	CONCEPCION MESEGUER HERNANDEZ	22867675V	LOS BELONES	30/05/2011
0170-2011-3537	CESAR GUILLEN BUENO	34788508L	CAÑADA HERMOSA	30/05/2011
0170-2009-11472	MARIA JOSE PEREDA HERNANDEZ	X0516836A	LORCA	08/06/2011
0170-2011-3927	LUIS PALAFOX CRIADO	00770534B	LORQUI	08/06/2011
0170-2011-4011	VILMA SUSANA SARMIENTO	X4436812C	EL ESPARRAGAL	08/06/2011
0170-2011-3977	MATILDE CASANOVA SAEZ	77500760Y	SANTOMERA	08/06/2011
0170-2011-3880	JUAN YAGUES GALINDO	74319692E	LLANO DE MOLINA	08/06/2011
0170-2008-5826	MARIA RAJA LOPEZ	23209524V	MAZARRON	08/06/2011
0170-2011-4157	SALVADOR PARRA RODRIGUEZ	23186235G	LORCA	13/06/2011
0170-2011-4126	JOAQUINA BERNAL HERNANDEZ	22944259B	CARTAGENA	13/06/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	F. DE PETICION
0170-2011-4569	CRITOBAL NAVARRO BELZUNCES	23140492P	LORCA	22/06/2011
0170-2011-4605	MARIA DAVILA ROSSI	75733292L	AGUILAS	22/06/2011
0170-2011-4408	MARIA JOSEFA SANCHEZ SANCHEZ	23260314T	LORCA	22/06/2011
0170-2011-4496	JUAN JOSE RODRIGUEZ GARRES	74296388V	MOLINA DE SEGURA	22/06/2011
0170-2008-13408	RICARDO VICENTE LUCAS	36222480X	ESPINARDO	22/06/2011
0170-2011-4539	JOSEFA SAEZ CERON	22183435G	CARTAGENA	22/06/2011
0170-2010-14474	FRANCISCO MORENO FERNANDEZ	22970852Q	EL ALBUJON	22/06/2011
0170-2011-4553	MARIA CARMEN ALBALADEJO SAURA	00171927W	TORRE PACHECO	22/06/2011
0170-2010-10348	ALEJANDRO FERNANDEZ ROMERO	48399500W	MURCIA	03/09/2010
0170-2011-4553	MARIA CARMEN ALBALADEJO SAURA	00171927W	TORRE PACHECO	22/06/2011
0170-2010-3610	MARIA INMACULADA ZAMBUDIO MOMPEAN	27471938W	MURCIA	01/07/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17136 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 965/2010 y 1283/2010 en materia de farmacia. (Expte. A-496/96 y acumulados).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 965/2010 y 1283/2010, interpuestos por D. Pedro Guerrero Quadrado y D. Antonio José Jiménez Pérez, respectivamente, contra Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo que resolvía los expedientes A-496/96 y acumulados, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 63, Cieza/Este.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio
Alemán Ruiz, Ana María	C/ Ctra. de Murcia, 59, 3.º A, Cehegín
Andreu Sánchez, María Teresa	C/ Marinero Juan Vizcaíno, 11, Esc. 1.ª, 1.º A, Murcia
Bleda Abellán, Francisca	C/ Angostos, nº 8, 3.º Izda., Cieza
Martín Martín, José Manuel	C/ Cuatro Santos, 25, 1.º D, Cartagena
Morillas Ruiz, Juana María	Avda. Región Murciana, 20, 1 C, Puerto Lumbreras
Morte García, Isabel	C/ Santa Ana, nº 12, Cieza
Ortiz Alemán, Dulce Nombre	C/ Mayor, 67, 1.º, Alcantarilla
Rull Ortega, Pedro J.	C/ Ntra. Sra. De Salud, 4, 1.º J, Granada
Sánchez-Guerrero Cantó, Inmaculada	C/ Cisne, nº 22, 3.º G, Granada

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se les significa que en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pueden, si lo estiman oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

17137 Anuncio por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador S-1/2011.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Ángel Torres Hernández, con CIF/NIF n.º 22.458.102-H, cuyo último domicilio conocido es C/ Isabel La Católica, 2, en Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue con el nº S-1/2011, se ha dictado Resolución en la que se le impone una sanción de 3.006 euros (tres mil seis euros), por incumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, desarrollado por el artículo 9 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, constituyendo una infracción tipificada en el artículo 35.b.2 de la Ley 14/86, de 25 de Abril, General de Sanidad (BOE 29/04/86).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17138 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación de biomasa Alderetes de 9,99 MW" en el término municipal de Moratalla.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Enel Green Power España, S.L., C.I.F. B-61234613, con domicilio en Avda. Ribera del Loira, nº 60. 28042 Madrid.

b) Objeto de la petición: Solicitud de la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Instalación: Planta de generación a biomasa de 9,99 MW, con combustibles principales indicados para el grupo b.6.

d) Situación: Parcela n.º 3 del polígono industrial Alderetes.

e) Término municipal afectado: Moratalla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de biomasa para su venta.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial. Categoría b; grupo b.6; subgrupo b. 6.1, b.6.2 y b.6.3

Características técnicas:

Central de generación.

Caldera: potencia térmica 35,63 MWh/kg; rendimiento 87,30%; producción de vapor: 12,33 kg/seg; presión de vapor vivo: 60 bar; presión devapor de escape 125 mbar; temperatura de vapor: 430 ºC; caudal de vapor: 12,33 kg/seg.

Turbina: multietapa; control de admisión por toberas; reductor con ejes paralelos, nº de extracciones 3; presión de vapor en vivo 60 bar; temperatura de vapor 430 ºC; caudal de vapor 12,33 k/seg, presión de vapor de escape 125 mbar.

Alternador:

Potencia eléctrica: 9,99 MW

Tensión de generación: 11 kV

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Sistema de 11kV: Constituido por celdas de generación, servicios auxiliares y transformador de SS.AA. de potencia nominal 1.600 kVA; relación de transformación 11/0,420 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Constituido por celdas prefabricadas modulares con envolvente metálica y aislamiento en SF6: celdas de medida, protección general, medida de tensión en barras y línea.

Transformador de potencia: intemperie; potencia nominal 12,5 MVA; relación de transformación 20/11 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Líneas de interconexión:

Cables de media tensión de 11 kV y 20 kV: conductores unipolares de aluminio tipo XLPE, tensión 12/20 kV; secciones varias.

g) Presupuesto de la instalación: 27.809.464 €

h) Técnico autor del Proyecto: Jordi F. Rovira Espinel, Ingeniero Industrial.

i) Expediente: 3E11AT012351

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en Calle Nuevas Tecnologías nº 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 18 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Monpeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17139 Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 143/2011), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la orden de 16 de noviembre de 2010, por la que se actualizaba la cuantía de las gratificaciones a percibir por los funcionarios docentes que se acojan al régimen de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BORM de 29 de noviembre).

Ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo N 1 de Murcia, FETE-UGT ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0000143/2011 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden de 16 de noviembre de 2010, por la que se actualizaba la cuantía de las gratificaciones a percibir por los funcionarios docentes que se acojan al régimen de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BORM de 29 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17140 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por "Imaegine España Multimatica Industrial, S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de desistimiento de subvención, recaída en el expediente 2010-01-08-0002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de mayo de 2011, en la que se dispone "desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por la entidad Imaegine España Multimática Industrial, S.L., con C.I.F. B 30744155, contra la Resolución de desistimiento de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 3 de septiembre de 2010, de la subvención solicitada relativa al Programa de "Fomento del empleo" de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo". Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia a 31 de octubre de 2011.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17141 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de reposición interpuesto por "Serviedfera, S.L." contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2009/01/24/0064.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 2 de septiembre de 2011, en la que se dispone "desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Eduardo Molina Ortega, en nombre y representación de la mercantil Serviedfera, S.L., contra la Resolución de Reintegro del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 23 de noviembre de 2010, de la subvención solicitada al amparo del Programa de fomento de la contratación, regulado en la Orden del 7 de marzo de 2007,de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de dicho Programa de subvenciones. Modificada parcialmente por Orden de 17 de enero de 2008. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Resolución, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia a 31 de octubre de 2011.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17142 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de reposición interpuesto por "María Rosa García Ruiz" contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2009/01/90/0061.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 18 de julio de 2011, en la que se dispone "desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª María Rosa García Ruíz, contra la Resolución de Reintegro del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 14 de diciembre de 2010, de la subvención solicitada al amparo del Programa Fomento del empleo juvenil "cheque empleo joven" de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de junio de 200, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de dicho Programa de subvenciones. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Resolución, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, nº 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

17143 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2011, oídos previamente los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2011.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 8,90 euros/Ha.

Será aplicable a 42.972 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 8,70 euros/Ha.

Será aplicable a 22.315 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 3,47 euros/Ha.

Será de aplicación a 3.015,90 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,003804 euros/m3.

Será de aplicación a 48.525.454 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000358 euros/Kwh.

Será de aplicación a 22.117.555 Kilovatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de (Región de Murcia, Provincia de Alicante, Provincia de Albacete), a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia.—El Secretario General, Gonzalo Aragón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

17144 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2011, oídos previamente los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2011.

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Embalse de La Cierva: 30,63 Euros/Ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas

Canon C.R. Heredamiento de la Puebla de Mula: 30,65 Euros/Ha.

Será aplicable a 167,65 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 27,96 Euros/Ha.

Será aplicable a 103,90 hectáreas

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia.—El Secretario General, Gonzalo Aragón Morales.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

17145 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.221/2010.

40310)

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0005798

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.221/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Soto Soler, Ana Belén Pérez Soto, Antonia María Pérez Soto.

Procurador: Señor Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Don Miguel Ángel Soler López Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.221/2010 a instancia de María Soto Soler, Ana Belén Pérez Soto, Antonia María Pérez Soto expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1) Rústica: Trozo de tierra de secano con alguna higuera de cabida nueve celemines equivalentes a cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, bancal nombra de La Pelufa, en la Diputación de Las Palas, de este término de Fuente Álamo y que linda: Norte, de Antonio Díaz Pérez, hoy la que se describirá al número 2); Sur, de Antonio García Bruno, antes Domingo García Pérez, y camino que conduce a la carretera de la Manchita; Este, de Ginés Pérez Espejo, Antes Antonio Pérez Osete; y Oeste, con boquera y camino que conduce a Lo Tilli.

2) Rústica: Trozo de tierra de secano, con algunas higueras de cabida nueve celemines equivalentes a cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, bancal nombrado de La Pelufa, en Diputación de Las Palas, de este término de Fuente Álamo y que linda: Norte, de José Mendoza García, Antes Agustín Mendoza; Sur, de Juan Díaz Pérez, o sea la finca anterior y descrita al número 1); Este, de Ginés Pérez Espejo, antes Antonio Pérez Osete; y Oeste, con boquera y camino que conduce a Lo Tilli.

Ambas fincas se encuentran catastradas con la siguiente referencia: 51021ª037001140000LJ.

Provienen de la segregación en dos trozos de una finca que se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 3 a favor de D. Juan Díaz Martínez y que es la que sigue: finca 14.963, obrante al folio 176, libro 205 de Fuente Álamo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a aquellos cuyo domicilio sea desconocido para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegan o lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 12 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

17146 Procedimiento ordinario 1.142/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103335

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.142/2911-P.

Demandante: David García Martínez.

Abogado: José Manuel Navarro Navarro.

Demandados: HRS Heat Exchengers, S.L., Modeplant, S.L.L.

HRS Spiratube, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David García Martínez, contra HRS Heat Exchangers, S.L., Modeplant, S.L.L., HRS Spiratube, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.142/2010, se ha acordado citar a HRS Spiratube, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/4/2012, a las 10,03 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Ángel Bruna, 21, Sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a HRS Spiratube, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17147 Adopción 1.096/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0016603

Procedimiento: Adopción 1.096/2011

Sobre otras materias

De Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En este órgano judicial se tramita Adopción 1.096/2011, seguido a instancias de Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, sobre adopción en los que, por resolución de fecha se ha acordado:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de doña Fatima Zohra Bahia Sánchez, Mohamed Amin Bahia Sánchez, Ismael Aziz Sánchez Segura por don/doña. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Cieza y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo.

Doy fe. El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario

Y para que sirva de notificación en forma a D. Habib Bahia con Pasaporte Argelino 015701653, se expide la presente.

En Murcia, a 20 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17148 Adopción 258/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005278

Procedimiento: Adopción 258/2011

Sobre otras materias.

De Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de los menores Iraxte Saorín Gómez y Gorka Saorín Gómez por la familia propuesta por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tania Gómez Carrera, con D.N.I. 84.453.312, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de septiembre de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

17149 Juicio de faltas 1.440/2010.

N.I.G: 30030 43 2 2010 0049337

Delito/Falta: Falta de descuido en custodia animal feroz/dañino

Contra: Rubén Muñoz Jiménez

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.440/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 288

En Murcia, a 12 de mayo de 2011.

D. José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción no 7 de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas no 1440/10 sobre falta contra el orden público, actuando como denunciantes los agentes de la Policía Local de Murcia no 30-707 y 30-762; y como denunciado, Rubén Muñoz Jiménez; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rubén Múñoz Jiménez, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, prevista y penada en el art. 636 CP, a la pena de 30 días multa, a razón de 2 € de cuota diaria (total 60 €), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rubén Muñoz Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 21 de octubre de 2011.

El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17150 Procedimiento ordinario 1.344/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009838

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.344/2010.

Demandante: Olga Madrid Carbonell.

Abogado: Germán Ramírez Bueno.

Demandados: Diversa Marketing, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.344/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Olga Madrid Carbonell, contra la empresa Diversa Marketing, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Olga Madrid Carbonell, y en consecuencia procede condenar a la empresa Diversa Marketing, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 7.172,53 euros netos. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000341344/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 4 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17151 Procedimiento ordinario 1.336/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009774

N.º autos: Procedimiento ordinario 0001336 /2010

Demandante: Alejandro Dólera Escámez

Graduado/A Social: Javier Ruiz La Rosa

Demandado/S: Fondo De Garantía Salarial, Desarrollos Comerciales Belluga S.L

Diligencia.- En Murcia a 4 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Desarrollos Comerciales Belluga, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.336/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alejandro Dólera Escámez contra la empresa Desarrollos Comerciales Belluga S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Alejandro Dólera Escámez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Desarrollos Comerciales Belluga S.L. a que abone a aquel la cantidad de 5.578,74 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341336/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que y para que le sirva de notificación en legal forma Desarrollos Comerciales Belluga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17152 Demanda 1.683/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012193

N.º autos: Demanda 1683/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Jesús Stenio Burgos Loor, Jimmy Mauricio Medina Vinuesa

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.683/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Stenio Burgos Loor, Jimmy Mauricio Medina Vinuesa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mutratem Ett, María Sánchez Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 21-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Jesús Stenio Burgos Loor y D.Jimmy Mauricio Medina Vinuesa contra la empresa "Murtratem E.T.T., S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A D. Jesús Stenio Burgos Loor, doce mil ochocientos diez euros con noventa y cinco céntimos (12.810,95 euros).-

- A D. Jimmy Mauricio Medina Vinuesa, cuatro mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (4.776,89 euros).-

Las referidas cantidades devengarán los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Al tiempo, que debo absolver y absuelvo a la Administración Concursal de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065168309, a disposición del

mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mutratem ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17153 Despido/ceses en general 537/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005528

N.º Autos: Despido/ceses en general 537/2011

Demandante: Tamara Encarnación Díaz Montoya

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 537/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Tamara Encarnación Díaz Montoya contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Tamara Encarnación Díaz Montoya contra la empresa "Abetal Agrícola, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de mil quinientos cinco euros con setenta céntimos (1.505,70 Euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de nueve mil ciento veinte euros con veinticuatro céntimos (9.120,24 Euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (20 de mayo de 2011) hasta la fecha de la presente Sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006553711, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17154 Procedimiento ordinario 691/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005040

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 691/2010.

Demandante: Ildefonso Martínez Palao.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 691/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ildefonso Martínez Palao, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ildefonso Martínez Palao contra la empresa "Esqueletón, S.L.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y siete con sesenta y seis céntimos (4.147,66 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006569110, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17155 Procedimiento ordinario 654/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004771

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 654/2010

Demandante: Ignacio Lobera Rodriguez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Futbol

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 654/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ignacio Lobera Rodríguez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Futbol sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 31-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Ignacio Lobera Rodríguez contra la empresa "Jumilla Club de Fútbol", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil doscientos euros (5.200 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006565410, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Futbol en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17156 Despido 753/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Llorente Carrión contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º 753/2011 se ha acordado citar a Musgrave España, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-1-2012 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Musgrave España, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Pamplona

17157 Demanda 116/2011.

Doña Rosa Mª Valencia Ederra, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. César Pardo Gutiérrez contra Servicios y Control Carthago, S.L., y Kiabi España Ksce S.A., en reclamación por reclamación de cantidad, registrado con el n.º 116/2011 Sección B, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, que tendrán lugar, en única y sucesiva convocatoria el próximo día 14 de noviembre de 2011 a las 11:40 horas, en Sala de vistas n.º 14 (Planta 1), c/ San Roque, 4 - 1.ª Planta de Pamplona.

Advirtiéndole que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Y para que sirva de citación a Servicios y Control Carthago, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

En Pamplona/Iruña, a 8 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Valencia Ederra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

17158 Exposición al público de la Cuenta General.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011 informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio 2010.

Lo que se expone al publico en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lorca, 2 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Murcia

17159 Anuncio de anulación de convocatoria de licitación. (Expte. 538/2011).

Por resolución de la Concejalía de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de noviembre de 2011 se ha anulado la convocatoria de licitación publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 245, de fecha 24 de octubre de 2011, para la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de los "SERVICIO DE COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES LA NAVE".

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

17160 Anuncio rectificación material en anuncio sobre contratación del arrendamiento de dos locales de propiedad municipal sitos en los bajos del mercado Saavedra Fajardo, Murcia.

Habiéndose advertido un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 245 de fecha 24 de octubre de 2011, (n.º de Registro 2011/16110, n.º de publicación 2011/15957, Pág. 39588), relativo al procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento de dos locales de propiedad municipal sitos en los bajos del mercado Saavedra Fajardo, Murcia, con destino a actividades de tipo comercial, se rectifica dicho anuncio como sigue:

Donde dice:

"Anuncio para la contratación por procedimiento abierto del arrendamiento de unos terrenos en La Alberca con destino a actividades recreativas y de ocio""

Debe decir:

"Anuncio para la contratación por procedimiento abierto del arrendamiento de dos locales de propiedad municipal sitos en los bajos del Mercado Saavedra Fajardo, Murcia, con destino a actividades de tipo comercial"

Donde dice:

"Igualmente en dicho Pliego se especifica el carácter del contrato derivado de la presente enajenación, así como las demás condiciones a que queda sujeta la misma"

Debe decir:

"Igualmente en dicho Pliego se especifica el carácter del contrato derivado del presente arrendamiento, así como las demás condiciones a que queda sujeta la misma"

El Plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto convocado será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (Caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente hábil).

Murcia, 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

17161 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 26 de noviembre de 2011, a las 17:00 h. en primera convocatoria y 17:30 h. en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente orden del día:

1.- Lectura acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

2.- Designación de 5 comuneros para la firma y aprobación del acta de la presente Asamblea.

3.- Información plan ejecución de las obras realizadas en la Comunidad.

4.- Presentación y ratificación plan de inversiones 2011-2012.

5.- Presentación plan de inversiones de red de agua potable en la Comunidad de Regantes Miraflores.

6.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pedro A. García Pérez.—El Secretario, Sebastián Arenas Requena.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Ana María Fortis Pita

17162 Acta para proceder a la enajenación mediante subasta pública.

Yo, Ana Maria Fortis Pita, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Molina de Segura, en Plaza de la Molinera, número 5, entresuelo, hago constar que en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo número 51/1990 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura se tramita en mi Notaría, acta para proceder a la enajenación mediante subasta pública con las siguientes bases que se anuncian por el presente:

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- UNA MITAD INDIVISA DE QUINCE PARTICIPACIONES (también conocidas como acciones de agua) en S.A.T número 9788 "Los Dones" con domicilio en Escuelas Viejas del Fenazar, de Molina de Segura.

- UNA MITAD INDIVISA DE TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES (también conocidas como acciones de agua) en S.A.T número 9788 "Los Dones" con domicilio en Escuelas Viejas del Fenazar, de Molina de Segura.

- VEINTE PARTICIPACIONES (también conocidas como acciones de agua) en S.A.T número 1668 Fortuna con domicilio en calle Santo Tomás, número 1, de Fortuna.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1.-Se fija la primera subasta para el día 26 de Diciembre de 2011 a las once horas en mi despacho sito en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, número 5 entresuelo; salvo que antes pague la deuda la parte deudora.

2.-En su caso se cita como fecha para la segunda subasta, el día 26 de Enero de 2012, a las once horas en mi despacho sito en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, número 5 entresuelo.

3.-En su caso se cita como fecha para la tercera subasta, el día 29 de Febrero de 2012, a las once horas en mi despacho sito en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, número 5 entresuelo.

Sólo se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado entregado en la Notaría en el acto de la subasta o remitido previamente. Para acudir a la subasta será necesario depositar en poder del Notario, al menos el día anterior hábil a la celebración de la subasta el diez por ciento del precio pactado para la primera subasta.

La puja será a la llana. Las ofertas podrán hacerse por una cantidad determinada o por CIEN EUROS (100,00 EUROS), más que el siguiente postor, fijando en tal caso una cantidad máxima; e irán acompañadas de cheque conformado bancariamente por el veinte por ciento de esa cantidad máxima ofrecida. Se fija como tipo de licitación para la primera subasta el de 2.405 Euros cada participación en S.A.T número 9788 "Los Dones", e igual cantidad para cada participación en S.A.T número 1668 Fortuna y globalmente, para una mitad indivisa de 15 participaciones en S.A.T número 9788 "Los Dones" DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (18.038,05 EUROS), para una mitad indivisa de 32 participaciones en S.A.T número 9788, "Los Dones",

TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (38.480,00 EUROS) y para 20 participaciones en S.A.T número 1668 Fortuna, CUARENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (48.100,00 EUROS); servirá de tipo para la primera subasta la cantidad señalada anteriormente, para la segunda el 80% de la misma; y para la tercera sin sujeción a tipo de licitación.

No podrá cederse el remate; las posturas sin éxito permanecerán secretas salvo para el acreedor y el deudor, que podrán examinar las ofertas en la notaría en el plazo de un mes desde la definitiva adjudicación; pasado ese tiempo serán destruidas.

Sólo si no hay posturas en la primera subasta podrá celebrarse la segunda y la tercera; si no las hubiera en ninguna de las tres, podrá el acreedor hacerse dueño de los bienes dando carta de pago por la totalidad de la deuda.

Los posibles postores pueden consultar las bases de la subasta en mi Notaría a partir de la fecha de este anuncio.

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma.

La Notario, Ana María Fortis Pita.